



Conclusiones de la Misión Internacional de Verificación del Derecho a la Alimentación

INFORME PRELIMINAR

Ciudad de Guatemala
23 de noviembre del 2009

Con el apoyo de



1. Introducción:

El derecho humano a la alimentación adecuada forma parte del catálogo de derechos reconocidos por el Estado de Guatemala, desde todos los ámbitos legales: internacional¹, constitucional,² de legislación ordinaria³.

El artículo 1 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional literalmente establece:

“Para los efectos de la presente Ley, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa“

Con el objeto de velar por la efectiva vigencia del derecho humanos a la alimentación adecuada en Guatemala, el Estado cuenta con una amplia estructura institucional, siendo estas, a nivel de gobierno, el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Secretaría Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual cuenta con un Viceministerio de Seguridad Alimentaria; a nivel legislativo, las comisiones de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de Derechos Humanos, y de Agricultura; finalmente el organismo judicial, en materia de niñez y adolescencia, cuenta con una jurisdicción privativa de niñez y adolescencia y una Sala de la Corte de Apelaciones de Niñez y Adolescencia.

A pesar del marcado desarrollo legal del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Guatemala y de la amplia estructura institucional del Estado, que harían presumir aceptables grados de vigencia y efectividad del derecho a la alimentación, Guatemala presenta los niveles más alarmantes de desnutrición de Latinoamérica y de los peores en el ámbito mundial.

En atención a ello, varias organizaciones y redes guatemaltecas⁴ que dedican sus esfuerzos a promover, velar y proteger el Derecho Humano a la Alimentación en Guatemala han promovido, a nivel internacional, la conformación de una Misión Internacional que, desde una perspectiva externa, pueda realizar una verificación de posibles casos de Violaciones al Derecho a la Alimentación en el país.

Una amplia gama de organizaciones internacionales, siendo estas la Organización Internacional por el Derecho a la Alimentación FIAN, el movimiento internacional La Vía Campesina, la red europea Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México CIFCA, la Coalición de Agencias Católicas para el Desarrollo CIDSE, y el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Federación Internacional de Derechos Humanos FIDH y la Organización Mundial contra la Tortura OMCT aceptaron y conformaron una Misión Internacional de Investigación que se encontró en Guatemala del 11 al 23 de noviembre, contando además con el apoyo de Pan Para el Mundo y la Asociación las agencias de desarrollo ligadas al Concejo Mundial de Iglesias APRODEV.

¹ Guatemala ha suscrito y ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su protocolo facultativo (pendiente de ratificación) la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto de San Salvador, para mencionar solo algunos.

² La Constitución Política de la República reconoce plenamente el derecho a la alimentación, específicamente en sus artículos 51, 96 y 99.

³ El derecho a la alimentación encuentra su desarrollo normativo por medio de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, la Ley del Adulto Mayor y el Código de Salud, principalmente.

⁴ CUC, CONIC, CNOC, Pastoral de la Tierra Interdiocesana, Plataforma Agraria, CIIDH, CONGCOOP, REDSAG, Campaña “Guatemala sin Hambre”, ActionAid Guatemala, Mesa Nacional Alimentaria, Fundación Guillermo Toriello, CALDH, CDHG, Unidad de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEGUA - Guatemala).

Una amplia gama de documentos y estudios de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Guatemala evidencian que la desnutrición crónica y la violación del derecho a la alimentación, de los DESC y los ataques contra las/os defensoras/es de estos derechos siguen siendo una realidad cotidiana en Guatemala. Frente al este complejo reto, las iniciativas en la materia - los esfuerzos de documentación de violaciones de estos derechos, de capacitación en la exigibilidad del derecho a la alimentación, de monitoreo de las políticas públicas, de promoción de la justiciabilidad, y de fortalecimiento de la cooperación y coordinación entre las diversas articulaciones de la sociedad civil – han buscado el apoyo internacional con el objeto de contar con el mayor impacto posible. Fue precisamente esta una de las conclusiones a las que arribó el diálogo nacional sobre el derecho a la alimentación en Guatemala, celebrado en agosto pasado de 2008, a invitación de la Conferencia Episcopal de Guatemala y FIAN Internacional.

Ante la grave situación de hambre y pobreza en el país, los diferentes actores del Estado, sociedad civil y la cooperación internacional siguen buscando caminos hacia una paz sin hambre y una democracia que se base en el pleno respeto de todos los derechos humanos. La Misión Internacional de Investigación se ha fijado como uno de sus objetivos el de contribuir de manera significativa a este proceso, dando seguimiento a esfuerzos anteriores en la misma perspectiva.

La misión se ha enfocado en casos paradigmáticos de violaciones del Derecho a la Alimentación, con especial énfasis, por un lado, en la creciente presión sobre las comunidades rurales a despojarles de sus tierras y lograr así una explotación de los recursos naturales con impacto negativo directo en el goce del derecho al agua, el derecho a la tierra y el territorio, en particular de los pueblos indígenas, de las mujeres rurales y comunidades campesinas y, por el otro, el hostigamiento, la amenaza, la criminalización y judicialización intimidatoria de quienes luchan a favor de la defensa de estos derechos. La Misión se ha tomado, así mismo, como objeto de análisis, la estrecha relación entre la violación del derecho a la alimentación y la incidencia de la violencia contra las comunidades afectadas y los defensores de derechos humanos, con la esperanza que esta contribuya a aumentar la conciencia y atención de las autoridades competentes, de la sociedad guatemalteca y de la cooperación internacional, sobre esta situación.

2. Objetivos de la misión:

La Misión Internacional de Investigación (en adelante la Misión) busca contribuir a visibilizar las violaciones del derecho a la alimentación y de otros derechos humanos relacionados en Guatemala, así como las amenazas, los ataques y actos de hostigamiento contra los defensores – incluyendo la persecución judicial en su contra- y la violencia contra las comunidades cuyos derechos ellos defienden. Es su objetivo, así mismo, llamar a la atención de las autoridades competentes, de los medios de comunicación, de la comunidad internacional y de las instancias y órganos regionales e internacionales de derechos humanos, para que actúen en apoyo a la solución de dichos casos de violación, incluyendo el cese de los ataques en contra de los defensores, así como que dediquen todo su esfuerzo, hasta el máximo de sus posibilidades, a la realización progresiva del derecho a la alimentación y al combate contra las causas generadoras del hambre en Guatemala.

El informe de la Misión será presentado al Relator Especial del Derecho a la Alimentación de Naciones Unidas, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y también presentado en el Parlamento Europeo.

El informe de la Misión se sustenta sobre la base de previas resoluciones, observaciones y recomendaciones emitidas por entidades nacionales o internacionales sobre los casos estudiados,⁵ incluyendo los aspectos relacionados con los ataques, amenazas y actos de hostigamiento contra los defensores⁶, identifica las medidas adoptadas por el Estado, señala los principales obstáculos que a su criterio obstaculizan el correcto cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales del Estado de Guatemala en su obligación de respeto, protección y garantía del derecho a la alimentación y formula a las principales autoridades competentes, una serie de recomendaciones que se han considerado necesarias para el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Metodología:

La definición de las actividades y los casos sujetos a estudio de la Misión han sido formulados bajo los siguientes criterios: 1. La definición de casos que han sido acompañados y apoyados por las organizaciones nacionales y 2. El estudio de casos ilustrativos de la grave situación de derechos humanos vinculados directamente con violaciones sistemáticas de los DESC y en especial a la alimentación, de la población indígena, campesina y rural, como consecuencia de la privación del derecho al agua, de ausencia de adecuabilidad de los alimentos, de la estrecha vinculación entre los derechos laborales-sindicales y el derecho a la alimentación, de la voraz expansión de agro-combustibles y la inmensa capacidad destructiva de la industria de extracción minera. Entre todos ellos se ha dedicado especial atención a las circunstancias de amenazas, criminalización, judicialización intimidatoria e incluso violación al derecho a la integridad física y moral de los defensores de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

De tal cuenta 12 han sido los casos de estudio seleccionados:

1. Desalojos de Panzós y El Estor
2. Desalojo de la Comunidad Mich Bill Rix Pú, Laguna Lachuá
3. Efectos de la expansión de agro-combustibles en Ocós y Coatepeque
4. La Expansión de Agro-combustibles en Sayaxché, El Petén.
5. La Mina Marlin
6. Conflicto medioambiental de la Sierra de las Granadillas
7. La construcción de la Hidroeléctrica de Xalalá.
8. El conflicto de Tierras de la Finca la Perla
9. Reclamos de Tierra de San Luis Malacatán
10. La Constitución del Sindicato SITRAPETÉN
11. Conflicto laboral de Nueva Florencia

⁵ En particular las sentencias judiciales, recomendaciones de instrumentos internacionales de derechos humanos, y recomendaciones de organismos nacionales de dd.hh.

⁶ En particular, ver los casos en los informes anuales del Observatorio y sus intervenciones urgentes cuales deben ser objeto de un seguimiento durante la misión.

12. La Distribución de Donaciones Alimentarias con contenido Transgénico

A efecto de conocer en forma directa y de la propia voz de los afectados y víctimas de cada uno de los casos, durante la primera semana de su visita, la misión se dividió en cuatro grupos que se dispersaron las diferentes regiones del país. A lo largo de dicha semana se conocieron las versiones de los propios afectados y se recogieron sus testimonios, sus percepciones –muchas de las cuales evidenciaban un sentimiento profundo de ser considerados habitantes no deseados por su propio país- así como se conoció en forma presencial las condiciones de vida de todos y cada uno de los afectados, pero sobre todo sus demandas y propuestas de solución ante las autoridades nacionales. Posteriormente, durante la segunda semana de la visita, se dedicó a la entrevista con las autoridades nacionales de los diferentes organismo del estado –Ejecutivo, Legislativo y Judicial. De esa cuenta se tuvieron reuniones con:

Organismo Ejecutivo:

- Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
- Ministerio de Gobernación
- Secretaría de Asuntos Agrarios
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-

Organismo Judicial:

- Corte Suprema de Justicia
- Corte de Constitucionalidad
- Ministerio Público

Organismo Legislativo:

- Comisión de Agricultura
- Comisión de Energía y Minas
- Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Procurador de los Derechos Humanos

Organismos Internacionales:

- Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO-
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Foro de Organizaciones Internacionales en Guatemala

Organizaciones Nacionales:

- Convergencia por los Derechos Humanos
- Unidad de Defensores de los Derechos Humanos de Guatemala –UDEFEGUA-

El resultado del estudio y contraste de la realidad en campo y de las apreciaciones de las autoridades nacionales e internacionales, así como de las organizaciones de derechos humanos en cada uno de los casos, lo conforma el presente informe, del cual se hará entrega a las instancias nacionales e internacionales con el objeto que contribuya y aporte a la lucha por la vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Guatemala.

4. La Crisis alimentaria

El informe de UNICEF '*Estado Global de los niños 2007*⁷, destaca que Guatemala posee el porcentaje más alto de niños con desnutrición crónica en América Latina, afectando de manera particular a las poblaciones rurales e indígenas, entre quienes más del 80% padecen de desnutrición crónica. Según la FAO, más de 2 de los 13 millones (15 % de la población) de guatemaltecos están en situación de riesgo de inseguridad alimentaria.

El gobierno reconoce que la *desnutrición en Guatemala es histórica y en gran medida es considerada... (como) uno de los factores que produjo el enfrentamiento armado interno que azota esta tierra por más de tres décadas*⁸. Este fenómeno ha existido desde los tiempos de la Colonia, con crisis agudas durante determinados momentos, en función de los diferentes factores políticos, económicos y climáticos. El Estado declara que es un fenómeno estructural y de ámbito nacional, el cual se combate con diversos programas estatales.

En la actualidad, el país viene atravesando una grave crisis alimentaria y el Gobierno declaró el estado de calamidad pública por hambruna el 9 de septiembre del 2009⁹, evaluando que esta calamidad había causado, a la fecha mencionada, 462 muertos (entre los cuales figuran 54 niños). Dicho estado fue declarado para poder activar mecanismos de acceso a la ayuda internacional y agilizar las compras estatales sin necesidad de ceñirse a la ley de licitaciones estatales. En su declaración, el Presidente Álvaro Colom reconoció que la hambruna es "*provocada por una larga historia de inequidad*" y que el Estado realizará "*las acciones de emergencia necesarias*" y que tomará "*otras medidas para enfrentar la desnutrición y la pobreza histórica y estructural*"¹⁰. Al momento de su declaración, el Presidente evaluó que 54,000 familias estaban sufriendo de hambre y 400,000 podrían sufrir las consecuencias de esta hambruna antes del final del 2009. Según la SESAN, en mayo de este año habían sido identificadas 1,901 comunidades vulnerables y la cifra aumentó a 4,059 comunidades a principios de agosto. Cabe destacar que los artículos 99 y 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala obligan al Estado a velar por la alimentación y nutrición de la ciudadanía guatemalteca, para que estén en buenas condiciones de salud.

Esta situación se vio agravada por una serie de eventos climáticos que afectaron la producción de alimentos, iniciando con el huracán Stan en el 2005. En el año 2009, una depresión tropical ha causado pérdidas en la producción agrícola en 16 departamentos y la sequía provocada por el fenómeno del Niño ha destruido el 90% de la producción de alimentos en el país. Este fenómeno está sólo empezando y podría ampliarse entre noviembre 2009 y mayo 2010 en el corredor seco. Debido a las pérdidas provocadas por la sequía es necesario, según el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), importar granos básicos por un monto de GTQ100 millones; lo que no solucionará, según el propio Ministerio, las necesidades básicas futuras y el impacto ambiental del fenómeno.

La crisis de los precios de los alimentos que afecta al mundo desde el año 2006, tuvo un auge de precios en abril del 2008, el cual golpeó fuertemente a la población guatemalteca. En este contexto, el aumento del precio del quintal de maíz en Guatemala sufrió una subida del 64% entre diciembre 2007 y agosto 2009¹¹; mientras que el precio de la libra de frijol negro al consumidor sufrió una subida del 68% en el mismo período¹². Estos fuertes aumentos perjudican obviamente a las economías familiares, tanto urbanas como rurales, y profundizan el problema de la hambruna en Guatemala, ya que el mecanismo de aumento de los sueldos (canasta básica vital) no sigue la misma lógica. El costo de la canasta básica vital en Guatemala (en GTQ, en base mensual) pasó en el mismo período de 3,033.92 a 3,540.63 para una familia de 5 personas, mostrando un aumento del 14.31%¹³. En 2009, se aprobó un

⁷ Citando en "*Segundo informe del Estado de Guatemala al honorable Sr. Olivier De Schutter, Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, de la Organización de Naciones Unidas*". COPREDEH 28 de agosto del 2009.

⁸ *Ibidem*

⁹ Nota de prensa, AFP, 9 de septiembre 2009

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ COPREDEH (2009), Op. Cit.

¹² MAGA « Sistema de Seguimiento de Monitoreo de los Precios en los Mercados de Mayoreo Guatemala » en www.maga.gob.gt

¹³ Instituto Nacional de Estadística www.ine.gob.gt

nuevo salario mínimo para todos los trabajadores del país, fijado en GTQ 1,560 mensuales, bonificaciones incluidas¹⁴. De lo que cual se infiere que aunque los dos padres de una familia de 5 personas trabajen, no alcanzarán a ganar lo suficiente para cubrir los gastos vitales de su familia.

A todo esto se suma la crisis económica y financiera que tuvo un impacto fuerte en Estados Unidos, lo que provoca una disminución de 9,93 % del envío de remesas de los emigrantes a sus familias en 2009 respecto al 2008¹⁵.

5. Marco institucional para la respuesta del Estado frente a la crisis alimentaria.

La CONASAN y el Consejo de Cohesión Social aprobaron un Plan de Contingencia y Emergencia Alimentaria 2009, el cual contempla ayuda a familias en alto riesgo de inseguridad alimentaria. El costo de este plan es de GTQ 140 millones y se implementa en el corredor seco. La ejecución del mismo fue declarada de interés nacional por el Presidente de la República en el Consejo de Ministros del 21 de agosto del 2009, y permite su ejecución a través del Acuerdo Gubernativo 230-2009.

El monto invertido será canalizado a través del MAGA (compra de alimentos: GTQ 60 millones; proyecto productivos: GTQ 40 millones), de PRORURAL (proyectos productivos: GTQ 30 millones), de SESAN (coordinación: GTQ 3.5 millones), de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS- (jornadas médicas y tamizaje: GTQ 1.5 millones), FONAPAZ (alimentos: GTQ 5 millones). La ayuda será transferida de forma escalonada, conforme a los recursos estatales; así como el traslado de los productos hacia las cabeceras departamentales y la implementación de los diversos proyectos productivos y de salud pública. En total 186,561 familias de 1,901 comunidades se beneficiarán del aspecto de ayuda alimentaria del Plan, según la clasificación realizada por la SESAN en 136 municipios priorizados por el Consejo de Cohesión Social. Se brindará también asistencia directa a 30,000 familias, según evaluación realizada tras los eventos de desastres naturales acaecidos en los últimos 3 años.

El contenido de los paquetes alimentarios entregados está compuesto de frijol, maíz, atol nutricional, pollo en lata, aceite y azúcar. Cabe resaltar una discriminación en la composición de los paquetes de alimentos según el estado de desnutrición (alto riesgo de desnutrición y estado de calamidad). La compra de alimentos se hará sin licitación previa, viendo el estado de emergencia que atraviesa el país.

A este Plan se suma el fortalecimiento del Programa 'Mi Familia Progresá', el cual contempla la entrega de GTQ 300 mensualmente a través de dos bonos de GTQ 150 de Salud y de Educación a las familias en pobreza y en pobreza extrema a cambio del cumplimiento de corresponsabilidad (asistencia escolar permanente y examen de salud con periodicidad). Este fortalecimiento se hace a través de la ampliación del padrón de beneficiarios del programa a 50,000 beneficiarios complementarios.

"Mi Familia Progresá" forma parte de los programas presidenciales del gobierno para '*construir un país más justo y equitativo*'. El Presidente ha constituido el Consejo de Cohesión Social (CCS) con el afán de coordinar y dirigir los fondos sociales dependiendo del gobierno, tales como el Fondo de Tierras, Fondo de Vivienda, Fondo para el Desarrollo de la Telefonía, Fondo Nacional para la Paz, Fondo de Inversión Social, Fondo Nacional de Desarrollo, Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y los 55 fideicomisos que existen en el país. El CCS también los programas presidenciales, como Mi familia Progresá, Comedores Solidarios, Escuelas Abiertas, y la Bolsa Solidaria.

El gobierno diseñó también una Estrategia Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica (ENRDC) 2006 - 2016, la cual busca disminuir en 10 puntos la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años. El ENRDC es implementado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y tiene tres componentes: Servicios

¹⁴ Calculado en base al Acuerdo Gubernativo 398 – 2008, plasmando el sueldo básico para actividades agrícolas y no agrícolas.

¹⁵ Banco Central de Guatemala

básicos en Salud; Educación alimentaria y nutricional; Alimentación complementaria con Vitacereal¹⁶ y Chispitas Nutricionales. Los componentes de sostenibilidad de la ENRDC son: Agua y Saneamiento básico; programa de Mejoramiento de la Economía Familiar; y Organización Comunitaria.

Existe un marco legal para el SINASAN que se divide en tres niveles de acción: la Dirección y Decisión Política está a cargo del CONASAN, la Coordinación y Planificación está a cargo de la SESAN y la ejecución está a cargo de las instancias que conforman el CONASAN. Por otro lado, el Centro de Coordinación e Información (CCI) es una instancia de coordinación en asuntos relacionados con la Asistencia Alimentaria que se divide en tres diferentes acciones de asistencia alimentaria: la Operación de Socorro y Recuperación (Preparación de las poblaciones marginadas en caso de desastres), el Plan de Contingencia y Emergencia Alimentaria (PCA) y las acciones de respuesta en materia de ayuda alimentaria en caso de desastre. El CONASAN es el ente responsable de la coordinación intersectorial e interinstitucional.

6. Avance de la Respuesta respeto a la Emergencia alimentaria.

Antes de valorar el avance de la respuesta del Gobierno frente a la crisis alimentaria, vale la pena observar algunos datos anteriores, relacionados con el presupuesto estatal y la ejecución presupuestaria de los programas estatales.

En primer lugar, cabe resaltar la escasez de recursos financieros del gobierno, fruto de la disminución de recaudación tributaria respecto a lo previsto en el presupuesto 2009 de la nación; mostrando un déficit de GTQ 4, 175,20 millones de diferencia entre el presupuesto aprobado para el 2009 y el estimado al cierre del año¹⁷. Esto debido en gran parte a la crisis financiera internacional, lo cual dificultó la ejecución del Plan de Contingencia y Emergencia.

Por otro lado, la inestabilidad de los ministros del MAGA durante el periodo de Gobierno (dos ministros hasta la fecha), el cual tiene el cuarto puesto de asignación presupuestaria (9.24% del presupuesto de la Nación) en 2009, y que además tuvo una ejecución presupuestaria excesivamente baja (6.65%) durante el primer trimestre del año. Algunos programas del MAGA, por ejemplo el de fertilizantes, tuvieron una ejecución presupuestaria del 0%, dificultando el acceso de los pequeños agricultores a dichos programas. El programa relacionado con el Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria tuvo una ejecución presupuestaria del 1.56% para el mismo periodo. Durante el primer trimestre del 2009, el MAGA fue la entidad estatal con el menor porcentaje de ejecución presupuestaria¹⁸.

Respeto a la emergencia alimentaria en Guatemala, el gobierno ha emprendido varias acciones, siguiendo líneas de intervención previamente definida en los Decretos 10 – 2009 y 11 – 2009. Estos Decretos se circunscriben a evitar o disminuir lo siguiente:

- Mayores consecuencias en el agotamiento de reservas alimentarias y las consecuencias de de la inseguridad alimentaria y nutricional.
- Incremento y propagación de dengue hemorrágico y clásico.
- Deslizamiento de laderas que se vienen produciendo, fruto de eventos climáticos.

Este documento se centrará a continuación en evaluar sólo los aspectos vinculados con la seguridad alimentaria y nutricional.

Antes del Decreto 10-2009¹⁹, el Gobierno había realizado algunas acciones dirigidas a alcanzar la Seguridad Alimentaria y Nutricional, tal como la entrega de 5 Bolsas Solidarias Rurales²⁰ a aproximadamente 55,000 familias de 689 comunidades en alto riesgo de inseguridad alimentaria.

¹⁶ Ver Caso 12 observado por la Misión: "Distribución de donaciones alimentarias con contenido transgénico.

¹⁷ Procurador de Derechos Humanos – noviembre 2009

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Declaración del Estado de Calamidad pública en todo el territorio nacional, por inseguridad alimentaria, lucha contra el rebrote de dengue y de deslizamiento de laderas.

²⁰ Una Bolsa Solidaria Rural = 20 lbs de maíz, 10 lbs de frijol, 10 lbs de harina fortificada, 2 botellas de 900 ml de aceite, 2 latas de 800 g de pollo, 10 lbs de azúcar, 10 lbs de arroz.

Después de la declaración del Estado de Calamidad Pública, se estableció una Mesa Sectorial de Seguridad Alimentaria la cual tiene como objetivo viabilizar las acciones de corto y mediano plazo, y sirve de enlace entre el Gobierno y la comunidad internacional. Se implementaron acciones de seguridad alimentaria y nutricional en tres fases de focalización geográfica. Durante cada una de estas fases²¹, se dio la entrega mensual de Bolsas Solidarias Rurales en las comunidades en alto riesgo de inseguridad alimentaria en el Corredor Seco. Asimismo, el MSPAS habilitó en todo el Corredor Seco 43 centros²² de tratamiento y rehabilitación para niños desnutridos.

El Gobierno solicitó a la comunidad internacional en septiembre de este año insumos para atender a la emergencia alimentaria en el país. Estos insumos contemplan medicamentos, instrumentos para medidas antropométricas, alimentación para niños desnutridos, micronutrientes, personal (salud, educación y movilizadores sociales), insumos relacionados al combate del dengue, alimentos y fórmulas alimenticias, insumos para el apoyo a la producción y almacenamiento de alimentos, así como insumos vinculados al combate contra el deslizamiento de laderas. Se estableció asimismo una ruta crítica institucional de canalización de la cooperación internacional hacia los beneficiarios.

La cooperación internacional respondió rápidamente a las demandas del gobierno. En este sentido, se desglosan brevemente los apoyos recibidos²³:

- Cooperación bilateral: Austria, Brasil, Corea, EEUU, Venezuela, Chile, Australia, Colombia, Cuba, Taiwán/China, Italia y México. Estas donaciones han sido en productos o en efectivo.
- Cooperación multilateral: OEA, PMA, Fondo Central para Respuestas de Emergencia a través del PMA y del OPA, FAO, UNICEF, UNESCO, BID, BCIE, UNFPA. Estas donaciones han sido también en productos o en efectivo.
- Otras organizaciones: Vestex, Embajada de Guatemala en El Salvador, FUNDAZUCAR, Compañía Abbott, Asociación Japonesa, Dos Pinos, Asociación 'The Supreme Master Ching Hai International Association' (China Taiwán), Guatemaltecos residentes en Denver, Washington DC, consulado guatemalteco en Rhode Island.

El total de donaciones recibidas se eleva a US\$ 25,368,825.88, lo cual se desglosa en donaciones financieras (US\$19, 509,448.00), en cooperación técnica (US\$ 246,407.00) y en donaciones en especie (US\$ 5 612 970,88)²⁴.

Las perspectivas a corto y mediano plazo no son muy alentadoras, si tomamos en cuenta factores como la crisis económica y financiera mundial, el cambio climático que provoca desregulaciones del clima a nivel global y local. El gobierno²⁵ prevé que en los próximos 10 ó 12 meses, la situación de inseguridad alimentaria y nutricional empeore, debido a las pérdidas en las cosechas de los cultivos alimentarios principales (maíz – pérdidas superiores al 50%, frijol – pérdidas superiores al 37%), lo que no permitió el almacenamiento de reservas de los alimentos de base en el país. Asimismo, las irregularidades climáticas debidas al fenómeno del Niño (sequías prolongadas, escasez de lluvias), que se prevé se mantendrán hasta los primeros meses del 2010, tendrán un impacto obvio en la producción de alimentos en el país. Por lo tanto, se prevé que todo el Corredor Seco se mantendrá en estado de inseguridad alimentaria (sea moderadamente o altamente inseguro).

Según el gobierno²⁶, los principales desafíos para la seguridad alimentaria en el futuro se enfocan en la recuperación de niños y niñas con desnutrición aguda así como la entrega de alimentos a las familias en situación de inseguridad alimentaria. Igualmente, el inicio

²¹ Las fases se escalonan en meses (primera fase de agosto a octubre, segunda fase de septiembre a octubre, tercera fase posterior).

²² Centros de recuperación nutricional, ocupando personal medico, de educación y nutricionistas.

²³ Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. "Informe de avance de las acciones y medidas adoptadas durante la emergencia". Noviembre del 2009, Ciudad de Guatemala.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

de programas de fomento de la producción de alimentos es clave para la lucha contra el hambre en el país y el aseguramiento de la entrega de Vitacereal²⁷ y de micronutrientes y/o la entrega de alimentos fortificados a mujeres gestantes y madres lactantes. En fin, el gobierno tiene conciencia de la importancia de otras medidas vinculadas, tales como el aseguramiento del pago del salario mínimo, el fortalecimiento de los programas de salud y educación (incluyendo programas para controlar la calidad del agua de consumo), el fomento de la producción agrícola generadora de empleo (producción para la exportación), la transformación de la producción en zonas semiáridas a través de la instalación de sistemas de riego, y el fortalecimiento de los programas del MAGA dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales (como el fortalecimiento de la capacidad de producción local de alimentos, la protección de las fuentes de agua a través de acciones de reforestación, la promoción del desarrollo rural integral para la generación de empleo fuera de las actividades agrícolas etc.).

²⁷ Ver Caso 12 observado por la Misión: “Distribución de donaciones alimentarias con contenido transgénico.”

7. Las obligaciones del Estado de Guatemala respecto al Derecho a la Alimentación: una lectura de desde sus compromisos en el escenario internacional en materia de derechos humanos.

La Misión tuvo oportunidad de conversar con altos representantes del Estado de Guatemala sobre las medidas que adoptan en el marco de políticas públicas relevantes para el goce del derecho a la alimentación, y para tratar con ellos/as sobre los casos paradigmáticos que la misión verificó.

El análisis que se presenta constituye una síntesis preliminar de las observaciones de la misión que se deducen de un análisis con enfoque de derechos humanos, basándose en las obligaciones y los principios de derechos humanos que han sido aceptados como vinculantes por el Estado de Guatemala al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (PIDESC).

En este análisis se contemplan los parámetros principales que han sido definidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, por medio de sus observaciones generales y sus conclusiones finales sobre cada estado miembro.

En este informe preliminar se aplica en particular: la obligación de respeto; la obligación de protección; la obligación de garantía (obligación de facilitar y proveer); la obligación de no-discriminación y la obligación del máximo de recursos disponibles; tomando en cuenta los principios de participación, transparencia, rendición de cuentas y de la indivisibilidad de los derechos humanos. En el informe final, se ampliará con más detalle cada uno de los aspectos aquí resumidos.

a) La obligación de respeto

La obligación de respeto, en esencia, implica que el Estado debe respetar el acceso existente de la personas a sus fuentes de alimentación, por lo que debe abstenerse de medidas que pudieran privar a la persona o a un conjunto de personas de sus fuentes de alimentación.

Los casos verificados y las políticas públicas analizadas por la misión demuestran que varias de las acciones del Estado que tienen una mayor relevancia en relación al derecho a la alimentación, no han tomado en cuenta la obligación de respeto, sea por acción o por omisión. En particular, esta observación es válida en relación a las siguientes medidas y/o políticas que se pueden caracterizar como generadoras de hambre.

- **Desalojos forzosos:** los desalojos forzosos de comunidades campesinas e indígenas han sido analizados en numerosas ocasiones por los órganos competentes y los procedimientos especiales del sistema de derechos humanos de Naciones Unidas, en particular por su impacto en el goce del derecho a la alimentación y a la vivienda. Lamentablemente, las medidas que se siguen llevando a cabo por las fuerzas de seguridad pública, en muchos casos con la colaboración de fuerzas de seguridad privada, no han sido ordenadas ni ejecutadas en consonancia con el derecho internacional de derechos humanos. Primero, no se agotan las vías de solución de casos antes de llegar a un desalojo forzoso de grupos indígenas y campesinos, y la figura jurídica del delito de la usurpación agravada parece ser una de las razones porque el orden de desalojo se emite sin agotar los pasos previos de investigación registral y catastral, sin analizar el debido reconocimiento de los derechos históricos de las comunidades indígenas sobre tierras ancestrales, y sin tomar todas las medidas de mediación que ofrece la legislación e institucionalidad nacional. Segundo, la forma de ejecución de los desalojos es preocupante, en particular por el uso excesivo de la fuerza, la destrucción de casas y cultivos, así como la participación ilícita de fuerzas de seguridad privada. Finalmente, en vez de garantizar a las comunidades de antemano un lugar adecuado de reubicación, el desalojo conlleva a una situación donde las personas afectadas son literalmente echadas a la calle, lo que implica que quedan sin fuentes de alimentación y sin vivienda alguna. La Misión ha conversado con diversos órganos del Estado sobre la problemática, y se ha observado que el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, y la Secretaría de Asuntos Agrarios, tienen apertura en revisar la actuación del Estado en materia de desalojos, así como para

capacitar a los agentes del Estado involucrados en la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos, y por lo tanto parar los desalojos forzosos, acciones que violan los derechos humanos.

- **La expansión de la producción de agrocombustibles:** las políticas públicas que fomentan la expansión de la producción de agrocombustibles, deben ser revisadas bajo el criterio de su compatibilidad con los derechos humanos, en particular con el derecho a la alimentación y el derecho al agua. Las experiencias documentadas en Guatemala, los estudios realizados por instituciones guatemaltecas e internacionales, y los mismos casos que visitó la misión, claramente indican que la expansión de la palma africana ha aumentado la presión sobre la tierra, ha conllevado a restringir cada vez más el acceso de comunidades campesinas e indígenas a la tierra, y ha demostrado tener un efecto negativo importante en el derecho al agua, por el uso excesivo de ésta para riego del cultivo, y por la contaminación de los ríos con desechos relacionados al procesamiento de las cosechas. Comunidades enteras se han quedado encerradas en medio de plantaciones inmensas de palma africana, sin acceso a suficiente tierra para vivir y sufren de la falta de agua. Las comunidades expresan que “la palma tiene más derecho al agua que nosotros”. La misión constata que, a partir de los efectos socio-ambientales conocidos de otros monocultivos en la historia del país, debe evitarse que en la expansión de los agro combustibles se repitan errores del pasado en relación a una acumulación de las ganancias en manos de una élite muy limitada, y la externalización de los costos reales de tal producción hacia la población local, el ambiente y las generaciones futuras. El Estado, en vez de fomentar en forma ciega la producción de agrocombustibles, debe regular de manera estricta la misma.
- **Los megaproyectos promovidos por el Estado deben respetar** la voluntad explícita de los pueblos indígenas, en coherencia con las obligaciones contraídas por el Estado a través de su ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El principio del consentimiento libre e informado de las comunidades debe regir la acción del Estado, y las consultas comunitarias realizadas en relación a los proyectos mineros como la mina Marlín, o la hidroeléctrica de Xalalá deben ser reconocidas por los órganos del Estado. La legislación actual de minería y agua abre el camino hacia una explotación de estos recursos en detrimento de las comunidades aledañas a los megaproyectos. Las obligaciones del Estado frente al derecho a la alimentación, el derecho al agua y los derechos de los pueblos indígenas sobre su territorio, debe guiar la legislación en materia de energía, minas y agua. En relación al anteproyecto de ley de minería, que no es de conocimiento público y se encuentra en el Congreso de la República tal y como afirmó el presidente de la Comisión de Energía y Minas, la misión percibió en la conversación con el presidente de dicha Comisión que ni el tema del uso excesivo del agua ni el tema del reconocimiento de las consultas comunitarias serán tomados en cuenta en dicho anteproyecto. Esto va en contra del Convenio 169 de la OIT ratificado por el Estado. La misión recalca que es necesario revisar la legislación minera actual de manera que esté acorde a los estándares internacionales de derechos humanos y del medio ambiente. Asimismo, es necesario definir una Ley de Agua que frene el uso excesivo y gratuito, así como la contaminación del agua por parte de empresas privadas. Esta legislación debería regular el uso y tratamiento de los recursos hídricos según el principio del bien común, garantizando que el acceso a agua de calidad es un derecho humano.

b) La obligación de protección

La obligación de protección, en esencia, implica que el Estado debe proteger el acceso existente de una persona a sus fuentes de alimentación contra ataques de terceros que intentan privar a las personas o al conjunto de personas de sus bases de sustento.

Los casos verificados y las políticas públicas analizadas por la misión, demuestran que varias acciones del Estado que poseen una mayor relevancia en relación al derecho a la alimentación, no han tomado en cuenta la obligación de protección, sea por acción o por omisión. En particular, esta observación es válida en relación las siguientes medidas y políticas:

- **Las violaciones de derechos laborales en fincas y empresas privadas:** A raíz de una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 23 de

octubre de 2008 donde se trató el tema de la ineficacia de la justicia laboral en Guatemala, con especial atención al caso de Nueva Florencia, se estableció una mesa multisectorial para avanzar en la materia. La Misión ha observado que en varios casos, entre los cuales se encuentra el de Nueva Florencia, el efecto de las violaciones de derechos laborales en particular por medio de despidos ilegales de trabajadores en proceso de sindicalizarse, tienen un impacto importante en el goce del derecho a la alimentación. La casi total impunidad laboral que rige en las fincas, la intimidación en contra de trabajadores y trabajadoras que intentan ejercer su derecho a sindicalizarse, el no-pago del salario mínimo, y el pago menor a las mujeres por igual trabajo, son fenómenos que afectan directamente el goce del derecho humano a la alimentación de un segmento de la población altamente vulnerable. El Estado debe fortalecer la inspección de trabajo, en especial lo concerniente al pago del salario mínimo en las fincas. Mientras no lo haga y permita una impunidad laboral generalizada, entra en contradicción con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

- **La falta de protección de los derechos ancestrales de los pueblos indígenas:** las verificaciones nacionales e internacionales del cumplimiento de los Acuerdos de Paz han constatado reiteradamente que la parte menos cumplida de los mismos es el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. En particular, tal incumplimiento se refiere al no reconocimiento y la no restitución de los derechos históricos sobre la tierra y el territorio de los pueblos indígenas. El caso paradigmático de la Finca La Perla y las comunidades Ixiles en Nebaj y Chajul, no sólo evidencian el despojo y robo de tierras indígenas a favor de particulares, sino también la falta de capacidad y voluntad del Estado en encontrar una solución al caso. Las instituciones del Estado que han tratado el tema, si bien han identificado las irregularidades y anomalías en la adquisición de las tierras ancestrales y las han compartido con la Misión, no tienen medios para una solución del mismo, ante la falta de mandato y de recursos de la institución encargada de la resolución de conflictos agrarios, la Secretaría de Asuntos Agrarios. En tanto que se perpetúa el despojo histórico de territorios indígenas, el Estado sigue violando su obligación de protección del derecho a la alimentación.

c) La obligación de garantizar

La obligación de realizar o garantizar el derecho a la alimentación, contempla dos dimensiones: facilitar el acceso a fuentes de alimentación (tierra, trabajo, otro tipo de ingreso) a las personas que aún no tienen los medios para poder alimentarse adecuadamente; y proveer de alimentación directamente a las personas que no estén en una situación de poder alimentarse a ellas mismas, especialmente en casos de emergencia y de desnutrición.

Las políticas del Estado de Guatemala se caracterizan, según la percepción de la Misión, por una cierta dicotomía en relación a esta obligación: mientras la obligación de proveer alimentación tiene un alto grado de cumplimiento progresivo, no se observan avances significativos en la obligación de facilitar.

d) La obligación de proveer

La obligación de proveer: La Misión reconoce que la provisión de alimentos y transferencia de recursos financieros directos para el consumo de alimentación para las familias más necesitadas ha sido fortalecida por el Gobierno actual en el marco de varios programas descritos más arriba, en respuesta a la crisis alimentaria. La inversión pública en estos programas ha crecido, según informaciones de la Misión, de manera inédita y con el apoyo de recursos externos. También se ha visto una reacción fuerte, aunque no lo suficientemente rápida, en relación a la situación de desnutrición aguda en las comunidades del Corredor Seco. Sin embargo en relación al problema general que se plantea en términos de desnutrición aguda y crónica, especialmente de menores y mujeres, la respuesta gubernamental no es suficiente. Se constata que en este sector hay un importante avance en relación al gasto público y la cobertura de tales programas, al compararlo con administraciones anteriores.

No obstante hace falta la inclusión de varios principios de derechos humanos que deben guiar también la acción de asistencia alimentaria en el marco de la obligación de

provisión directa: debe garantizarse la participación de las comunidades en la decisión sobre la alimentación adecuada, y debe también garantizarse el principio de la transparencia. En el caso de las comunidades de San Mateo Ixtatán, se ha constatado que la población rechaza ayuda alimentaria que contiene sustancias transgénicas. Sin embargo, la misión sólo lo descubrió por un estudio propio de la municipalidad. El derecho a la información sobre el alimento que se consume, el derecho a decidir qué alimento se considera culturalmente adecuado, y por lo tanto también la decisión de rechazar ayuda alimentaria que contenga sustancias transgénicas, debe ser respetada. Además, el principio de precaución está contemplado en la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala. Por lo tanto, la carga de prueba sobre la inocuidad de alimentos otorgados en el marco de programas gubernamentales, no recae sobre la gente de las comunidades, sino sobre el Estado mismo o sobre la empresa que provea el alimento. Mientras que no pueda probar que el producto no es dañino para la salud, lo que en el caso de los alimentos con transgénicos aún es una controversia científica a nivel mundial, es imperante no incluir productos transgénicos en estos programas gubernamentales, sino utilizar estos programas y los recursos relacionados para fomentar la producción local campesina.

e) La obligación de facilitar

La obligación de facilitar implica en un país como Guatemala, con una predominancia de la pobreza extrema y desnutrición crónica en la población rural, que el Estado debe facilitar el acceso a la tierra y otros recursos naturales, como también al trabajo decente.

La misión subraya que la obligación de facilitar en este momento, requiere de acciones gubernamentales y legislativas fuertes, por lo menos en tres áreas: en relación al desarrollo rural, en relación a la política agraria y en relación al salario mínimo.

1. En relación al desarrollo rural: es necesario que el anteproyecto de Ley de Desarrollo Rural Integral, que ha sido elaborado en un esfuerzo amplio de discusión entre el gobierno y la sociedad civil, sea aprobado por el Congreso de la República. Además, el Estado debe asignar presupuesto para la implementación de la Política de Desarrollo Rural.
2. En relación a la política agraria: el Estado debe asignar presupuesto a la Secretaría de Asuntos Agrarios que corresponda a sus dos funciones: la de efectivamente contribuir a la solución de los más de mil conflictos agrarios registrados por la misma institución; y para la ejecución de la política agraria aprobada que, hasta el momento no cuenta tampoco con un presupuesto adecuado. Además, ante la extrema concentración de la tierra en Guatemala, y el impacto sumamente limitado del Fondo de Tierras, el Estado debe reiniciar el debate sobre la necesidad de una reforma agraria integral con todos los sectores de la sociedad.
3. En relación al salario mínimo, es necesario superar el déficit del mismo. Por razón de coherencia con el derecho internacional de derechos humanos, en particular los artículos 7 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, nunca debe ser fijado por debajo de la canasta básica vital, lo que sucede actualmente en Guatemala. Por otro lado, el Estado de Guatemala debe garantizar que, en toda finca y empresa, se pague efectivamente el salario mínimo legalmente decretado.

f) La obligación de no-discriminación

La obligación de no-discriminación es un elemento fundamental en todos los tratados de derechos humanos. Cobra una mayor relevancia en relación a los derechos igualitarios de la mujer, en particular en relación a la promoción y protección de sus derechos económicos, sociales y culturales. Las implicaciones de la no-discriminación de las mujeres rurales se refieren a casi todos los ámbitos de su actuar. La situación de estas mujeres es marcada por una alta carga de trabajo (doméstico y agrícola), falta de acceso a la educación e información, alta vulnerabilidad por cada tipo de violencia y la falta de acceso a recursos

productivos (entre otros tierra) para poder alimentarse y así poder ejercer su Derecho a la Alimentación.

El Comité de Naciones Unidas para Superar toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) examinó en febrero de 2009 la situación de Guatemala. En sus Observaciones Finales, el Comité CEDAW reconoció los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala en apoyar e iniciar proyectos comunitarios para empoderar económicamente a las mujeres. Sin embargo, el Comité también expresó su preocupación sobre los efectos y sostenibilidad de estos programas, así como sobre los recurrentes altos niveles de pobreza y exclusión social de las mujeres, especialmente en las áreas rurales. El Comité también se preocupó por la problemática del acceso a tierra para mujeres en general y para las mujeres indígenas en particular, "*...ya que puedan ser desplazadas a causa de nuevos planes de proyectos económicos de desarrollo*"²⁸. Por eso el Comité recomienda al Estado "*...que procure que la inversión pública y las políticas sociales y económicas tengan específicamente en cuenta la situación de las mujeres y que siga de cerca los efectos derivados de esos programas. El Comité insta al Estado parte a que refuerce las iniciativas destinadas a alentar el empoderamiento económico sostenible de las mujeres y, en particular, promueva el acceso de la mujer a la tierra y a crédito*"²⁹.

La misión pudo constatar en todas las visitas de casos, que las mujeres han sido especialmente afectadas por las violaciones de derechos humanos que se han verificado. A partir de las diversas observaciones realizadas en los casos visitados, la misión subraya la importancia que el Estado de Guatemala cumpla con las recomendaciones de la CEDAW emitidas en febrero de 2009.

g) La obligación del máximo de recursos disponibles

El cumplimiento progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales es una obligación de cada Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que debe implementar con "*el máximo de los recursos de que disponga*", como enuncia el artículo 2.1 del mismo tratado.

La recaudación fiscal de Guatemala es una de las más bajas de América Latina, y según datos del gobierno, alcanzará el 9.9 % del PIB en 2009. Con estos ingresos, es prácticamente imposible cumplir con las responsabilidades del Estado, y en particular avanzar en el cumplimiento progresivo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es indispensable, que las élites económicas de Guatemala tomen conciencia de la necesidad de contribuir al bienestar de toda la sociedad, que acepten que tienen una responsabilidad para que toda la población guatemalteca tenga acceso a los servicios básicos que les corresponden como derechos. Es necesaria e inevitable una reforma fiscal para que el Estado esté en condiciones de cumplir plenamente con sus obligaciones frente al derecho humano a la alimentación y los demás derechos económicos, sociales y culturales de toda la población.

²⁸ „Derechos de las mujeres guatemaltecas reclamados por el comité de las NU“ en www.fian.org/noticias/comunicados-de-prensa-1/derechos-de-las-mujeres-guatemaltecas-confirmados-por-comite-de-las-nu, 6/04/2009.

²⁹ Ibidem.

8. Situación de los y las defensores/as de los derechos humanos

En los últimos tiempos la situación de los/as defensores/as de derechos humanos en Guatemala se ha desarrollado en un entorno violento y la defensa de los derechos humanos se ha visto gravemente afectada. Los antiguos entes de poder, responsables de la represión durante el Conflicto Armado Interno, siguen reprimiendo y criminalizando a las y los defensores de derechos humanos. Y aunque no cuentan como antes con todo el poder, sí hacen uso de los organismos de seguridad pública y del sistema de justicia; además de, en muchos casos, mecanismos privados de seguridad y de las influencias políticas y poder económico con que cuentan. Todo con la finalidad de mantener no sólo el poder sino, continuar asegurando la impunidad por hechos del pasado y del presente.

En muchos conflictos sociales se constata el enorme poder y la influencia de empresas y otros entes de poder económico, sobre la justicia y los aparatos de seguridad pública. Organismos cuyo desempeño causa no pocas inquietudes. Efectivamente, últimamente los niveles de corrupción agravada en el seno de la policía nacional, incluso al más alto nivel, han quedado en evidencia por la detención de varios altos funcionarios ex responsables y agentes de la policía nacional involucrados en actividades delictivas. De otra parte, las condiciones que han rodeado la nominación y finalmente la investidura de nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), motiva incertidumbre por el desempeño futuro de la más alta instancia de la jurisdicción nacional en el avance de la justicia.

Cabe destacar que Guatemala cuenta con una importante normatividad protectora, vertebrada por la Constitución Política, además es Estado Parte en múltiples instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos que le obligan, al igual que la Declaración sobre los Defensores, a velar por la realización y el respeto efectivo de los derechos humanos, y a proteger a los defensores. Para ello cuenta además con diversos e importantes mecanismos institucionales, como la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, la Fiscalía de Defensores del Ministerio Público, la Unidad de Derechos Humanos de la División Especializada de Investigaciones Criminales (DEIC) de la Policía Nacional Civil, etc.

Sin embargo, una rápida mirada sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos, entendidos en su acepción amplia, revela uno de los panoramas más críticos en el mundo.

Frente al reclamo social, por el déficit profundo en materia de derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, etc. las respuestas se traducen de modo casi sistemático en graves y reiterados atropellos en contra de líderes y activistas populares, sindicales, indígenas, campesinos y otros promotores y defensores de los derechos humanos. Con particular énfasis en contra de quienes denuncian y luchan contra la impunidad.

Hay dos maneras destacadas de agredir a los/as defensores/as de derechos humanos. Por un lado se aplican ataques directos y de diversa índole, y por el otro se criminaliza a los y las defensores.

a) Ataques a los defensores y defensoras

Al hablar de defensoras y defensores de derechos humanos se entiende toda persona que promueve o defiende derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, lo mismo que derechos colectivos, como derecho a una vida digna, como tener derecho a una alimentación adecuada, vivienda, fuente de trabajo, tierra, acceso al agua, salud integral, ambiente sano, a la propiedad ancestral, información correcta, derecho a decidir sobre el tipo de desarrollo que se quiere.

El grado de hostilidad y de riesgo que enfrentan las y los defensores en Guatemala parece acrecentarse progresivamente. En los diez últimos años la cifra de agresiones conocidas contra defensores/as de derechos humanos paso de 59 en el año 2000 a 339 entre enero y octubre 2009. Cifra ésta que equivale a un promedio de 1.01 ataques por día, y que supera con creces la de 220 ataques cometidos en el 2008, es decir un alza de 14.96 %.

En este panorama, destacan los agravios a quienes luchan por la verdad y contra la impunidad, sindicalistas, periodistas, campesinos y activistas a favor del desarrollo y de la protección del medio ambiente. Particularmente en la capital, Ciudad de Guatemala, lo mismo que El Quiché, El Petén, Sacatepéquez, Quetzaltenango, Huehuetenango y Alta Verapaz.

Asesinatos e intentos de asesinato, amenazas escritas o telefónicas e intimidaciones, lo mismo que detenciones arbitrarias o ilegales y la criminalización, traducida en acusaciones, denuncias y procesos judiciales, han sido las formas más empleadas para atacar a los defensores.

b) Principales agravios a defensoras y defensores de derechos humanos

En el marco de sus actividades, la Misión de Investigación ha constatado varios casos de muerte de defensores en el pasado, en el contexto de diversos conflictos y disputas por la tierra, la defensa del medio ambiente, etc.

Fue este el caso de las ejecuciones extrajudiciales y de desaparición forzada de al menos 16 personas entre 1982 – 1986 en el contexto del conflicto en la Finca San Luis de Malacatán, San Marcos. A raíz también de conflictos por la tierra en la montaña de las Granadillas, Zacapa, el líder Israel Carias Ortíz y sus dos hijos Ronald Aroldo y Ledwin Anilson, fueron asesinados a inicios del 2007, y a fines del 2008 otro miembro de la comunidad, Wili Morales, resultó muerto condiciones confusas no esclarecidas.

Hasta fines de octubre 2009, se conoció de al menos 15 casos de asesinatos de defensoras y defensores. Entre ellos el de **Adolfo Ich Chamán**, presidente del Comité del Barrio La Unión, líder de la comunidad Las Nubes y defensor de los derechos de su comunidad, y maestro de escuela en la comunidad Las Nubes. Hecho perpetrado el 28 de septiembre, en El Estor, departamento de Izabal, en relación con el conflicto de la comunidad Las Nubes con la Compañía Guatemalteca del Níquel (CGN), y en el cual habrían intervenido el Jefe de Seguridad de la CGN, Mynor Padilla, lo mismo que Hugo Chalibat y Mynor Alvarado, miembros del mismo grupo de seguridad privada.

El 24 de octubre, en Malacatán, San Marcos, también fue asesinado **Víctor Gálvez Pérez**, miembro del Frente de Resistencia de los Abusos de DEOCSA de Malacatán (“Distribuidora de Electricidad de Occidente SA”), de la empresa transnacional española Unión Fenosa. Hecho vinculado con su labor a sus actividades de defensa de los derechos económicos y sociales de los habitantes de Malacatán, afectados por las actividades de la empresa.

A inicios del año, en enero, **Amado Corazón Monzón**, un dirigente del Movimiento de Comerciantes Unidos de las Calles de Coatepeque, fue muerto por sicarios en el barrio El Rosario, en la ciudad de Coatepeque. Presuntamente a raíz del conflicto entre el movimiento de comerciantes y la municipalidad, que había dado lugar a amenazas públicas de parte del Alcalde. Apenas dos semanas antes también había sido asesinado el abogado Armando Donald Sánchez Betancurt, asesor del Comité de Unidad Campesina (CUC) y del Movimiento de Comerciantes Unidos de las Calles de Coatepeque.

La mayoría de las víctimas habían recibido amenazas de muerte, agresiones directas e intentos de asesinato. Y buena parte de esos hechos se había denunciado ante el Ministerio Público, lo que no impidió que sus vidas fueran truncadas.

Durante el mismo período se registraron también un importante número de otros atentados al derecho a la vida y la integridad física.

c) Amenazas y hostigamientos

Las amenazas, hostigamientos y persecuciones son una práctica constante, ejercida en ciertos casos por funcionarios y/o agentes estatales, y en otros casos imputable a grupos privados de seguridad o personas no identificadas.

Entre otros ejemplos cabe destacar las amenazas, desde enero pasado, en contra de miembros de la Iglesia Luterana y de grupos comunitarios, incluida la Asociación para la Defensa y Protección de la Montaña las Granadillas, en el departamento de Zacapa. Es de mencionar asimismo las amenazas en contra de miembros y líderes de comunidades indígenas y campesinas en Panzós, Alta Verapaz, y El Estor, Izabal. Actos similares se han registrado en relación a los miembros del SITRAPETEN, en Ciudad Guatemala; de los líderes del movimiento contra las actividades de minería a cielo abierto en las mina Marlin, en San Marcos; de las comunidades integrantes de la Plataforma Agraria que luchan contra el desvío y contaminación de los ríos Ocos y Pacayá, en Quetzaltenango y San Marcos.

d) Criminalización de los defensores

“La criminalización es la aplicación arbitraria de la ley, o la amenaza de su aplicación, como forma de respuesta por parte de funcionarios y poderes económicos a la acción de defensa de los derechos humanos.”³⁰

Las herramientas de la criminalización son la estigmatización y judicialización, tanto de manifestaciones y actos de protesta como de líderes y activistas sociales, comunitarios, campesinos, indígenas, del medio ambiente, etc. con el propósito no sólo de impedirles el libre desempeño de su rol de defensores sino, en gran medida, de desacreditar las demandas y reclamos sociales. Se trata de una práctica proveniente a menudo de personas o grupos de particulares, detentadores generalmente de poder económico y político, así como de parte de autoridades públicas administrativas y judiciales.

Los ejemplos son numerosos, como lo señalara UDEFEGUA recientemente, tan sólo hasta octubre se habían registrado 33 casos de denuncias judiciales en contra de defensores.

Entre estos se encuentra el de los miembros de la Asociación para la Defensa y Protección de la Montaña las Granadillas, en el departamento de Zacapa, y el representante de la Iglesia Luterana, Rev. José Pilar Alvarez, a quien se detuvo temporalmente a fines de enero, aunque manteniéndose acusaciones de “perturbación a la propiedad privada” y medidas de arresto domiciliario no vigilado y firma de libro cada 15 días. Medidas anuladas finalmente poco tiempo después.

A lo anterior se suma la persecución penal incoada por el Ministerio Público en contra del principal líder de la comunidad Mich Bill Rix Pú, el Sr. Herculano Luc, por delito de usurpación en áreas protegidas; acusaciones vinculadas al litigio de la comunidad con

Entre otros casos cabe citar también las acusaciones de homicidio formuladas en contra de Jesús Poob y Lorenzo Poob, miembros de la comunidad Margarita Copón, en el marco del conflicto suscitado contra la hidroeléctrica de Xalalá, el Quiché; también las acusaciones de “usurpación” que fueron formuladas en el pasado contra trabajadores despedidos de la finca Nueva Florencia, en Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango.

³⁰ Definición UDEFEGUA, presentación la Criminalización de los Defensoras/res de Derechos Humanos.

9. Exposición de los casos verificados por la Misión.

Caso 1: Desalojos en Panzós y El Estor

1. Ubicación e identificación del caso

Las comunidades afectadas, asentadas en el Valle de Polochic, son “Bella Flor” y “8 de Agosto”, municipio de Panzós, departamento de Alta Verapaz; la segunda situada en tierras administradas por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agraria (ICTA). Otras 5 comunidades afectadas son: Lote 8 (Chacpaila), Lote 9 (Agua Caliente), La Paz, Las Nubes y Barrio la Unión, en el Municipio de El Estor, del Departamento de Izabal.

2. Descripción del caso

Los hechos se originan en el proceso de usurpación, despojo de bienes y desalojo forzoso, para facilitar espacios de producción para agro-combustibles (palma africana) y etanol (caña de azúcar), y de áreas controladas por la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN) y algunos finqueros.

Además de desalojos, sistemáticamente asociados a la destrucción de cultivos, el proceso ha significado el “*encerramiento*” de algunas comunidades, generando reducción de áreas productivas y la incorporación de algunos de sus miembros en actividades asalariadas, a menudo por debajo del salario mínimo.

En general, los hechos se relacionan con acciones solicitadas por el Ministerio Público, a requerimiento de terratenientes y de la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN), y autorizados por el Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, del municipio de La Tinta, Departamento de Alta Verapaz, y de Puerto Barrios, Departamento de Izabal. En la ejecución de los hechos han intervenido agentes estatales – Policía Nacional Civil (PNC) y Ejército – con participación de guardias de seguridad privada de la CGN, de terratenientes y de otras empresas interesadas, como el Ingenio Azucarero Chabil Utzaj, en los casos de Panzós.

La destrucción de cultivos, el robo de cosechas y de utensilios de trabajo, así como la quema de champas, han sido una práctica sistemática en la casi totalidad de los casos. Además se han producido agresiones físicas indiscriminadas, causantes de numerosas personas lesionadas, algunas de las cuales habrían fallecido posteriormente y otras padecen de graves secuelas. La práctica de abusos sexuales ha sido igualmente denunciada, en al menos dos casos de desalojo. Testimonios de las agraviadas refieren actos de violación colectiva, incluido el de una señora quien declaró haber sido violada por 9 agentes, presuntamente miembros de la PNC. En dos de esos casos, cuando menos, las agraviadas además resultaron embarazadas; todo lo cual hace recordar las estrategias contrainsurgentes de fuerzas del Estado durante el enfrentamiento armado interno.

3. Derechos violados

Consecutivamente el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria se ven afectados severamente. Esta situación se ve agravada por la amenaza derivada del uso intensivo de químicos (pesticidas, etc.), el consumo de ingentes volúmenes de agua, incluyendo el desvío de ríos, y la contaminación del agua por el vertido de desechos y aceite, entre otros factores; la inseguridad del derecho a la tierra, debido al predominio de formas tradicionales de traspaso de derechos de propiedad, no escriturados, debido a la falta de acceso, por razón de costos, a medios de escrituración y registro oficiales y del Estado. De otra parte, incluso derechos registrados son vulnerados de hecho, mediante destrucción de las inscripciones registrales (caso Lote 9) y ventas forzadas.

Los hechos registrados violan los derechos humanos, en particular a la tierra, a la alimentación, a la seguridad alimentaria, al agua, a la vivienda, a la integridad física y psicológica, y en definitiva al derecho a la vida. La responsabilidad por los hechos y las

violaciones incumbe tanto a autoridades administrativas, como jurisdiccionales, legislativas y fuerzas del orden, lo mismo que a empresas y grandes propietarios rurales

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión

- Reconocimiento y respeto efectivo de los derechos humanos, incluido el derecho a la tierra.
- Cese de agresiones, amenazas y persecuciones, incluyendo las de carácter judicial.
- Derecho de las comunidades a ser consultadas y a decidir acerca de la implantación o desarrollo de actividades productivas gravosas.
- Investigación completa de las agresiones sufridas, especialmente las de orden sexual, las muertes y graves lesiones, y adecuada reparación e indemnización.

5. Repuestas de las autoridades

Además de las víctimas, la Misión entrevistó a diversas autoridades locales, incluidas la Policía Nacional Civil (PNC), representantes de organismos públicos de derechos humanos, como la Auxiliatura de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH).

Las autoridades han reconocido la intervención de agentes privados de seguridad, en acciones previas de "limpieza" de los sitios a desalojar; lo mismo que los actos de violencia física, calificándolos como inevitables en algunos casos según el propio Ministerio Público. Sin embargo desconocieron los actos de violencia sexual, por no haber recibido denuncias de las agraviadas. Además, las autoridades han señalado que en las operaciones de desalojo participan sistemáticamente representantes de instituciones públicas de derechos humanos; cuando se les informa según el Procurador de Derechos Humanos. Finalmente el Ministerio Público informó que ha iniciado indagatorias sobre los sucesos aludidos.

Caso 2: Desalojo de la Comunidad Mich Bill Rix Pú, Laguna Lachuá

1. Ubicación e identificación del caso

La comunidad de Mich Bill Rix Pú, también conocida como Cerro Alto Las Palmas, se encuentra ubicada dentro del Parque Nacional Laguna Lachuá –PNLL-, declarada como área protegida bajo la administración del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, región de Salacuín, Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz.

En la comunidad viven 21 familias, 138 personas, de origen Q'eqchí, quienes se asentaron en el año 1962 en el lugar, abarcando un territorio de 9.6 caballerías (409 hectáreas aprox.). Las familias cultivan una superficie de aproximadamente 5 caballerías (230 hectáreas) en forma comunitaria con granos básicos, hortalizas, ganado y animales domésticos. Combinan la agricultura de subsistencia con el cultivo de cardamomo para exportación, lo cual les permite tener ingresos monetarios.

2. Descripción del caso

El caso de Mich Bill Rix Pú, es un caso típico por el cual se privilegian los derechos e intereses, en este caso ambientales, por sobre los derechos de comunidades indígenas y campesinas, incluso asentadas con anterioridad a la delcaratoria de Parque Nacional y área protegida de la Laguna Lachuá.

En el año 1975 el Instituto de Transformación Agraria (INTA) declaró como reserva forestal una extensión de 10,000 hectáreas alrededor de la Laguna Lachuá. Posteriormente, en el año de 1989 la reserva se declara oficialmente como Parque Nacional Laguna Lachuá³¹, circunstancia que no afectó los derechos de la comunidad Mich Bill Rix Pú. Sin embargo, el 20 de noviembre de 2003, se amplía el área del parque Nacional Laguna Lachuá de 10,000 a 14,211 hectáreas y por virtud de la ampliación la comunidad de Mich Bill Rix Pu quedó dentro de Parque Nacional. En el acuerdo gubernativo de ampliación del área del Parque se desconoce por completo a las comunidades asentadas³² dentro del mismo y establece que dicha área comprende un terreno baldío. La sistemática negación por parte del Estado de la existencia de las comunidades asentadas en territorio del PNLL, se origina incluso antes de la ampliación territorial del parque, dado que la Misión pudo recoger testimonios de los propios miembros de la comunidad, que señalan que fuerza de seguridad estatales efectuaron un desalojo extrajudicial contra la comunidad Mich Bill Rix Pú, el día 8 de abril de 2003, 7 meses antes de la ampliación del parque.

En mayo de 2004, medio año después de la ampliación territorial del PNLL, se efectúa un segundo desalojo extrajudicial de los miembros de la comunidad. Al igual que en el año 2003 en éste intervienen miembros del Destacamento Militar, de la Policía Nacional Civil y de la Policía Forestal de Parque.

A instancia de la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) en el año 2006³³, se estableció una mesa especial con las instituciones involucradas: El Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP, El Instituto Nacional de Bosques INAB y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA, Comisión Presidencial para Atención a Crisis COPAC. A pesar de tres años de funcionamiento de dicha mesa, no existe, al día de hoy, ninguna solución posible al conflicto.

Sin embargo, el Estado reacciona con medidas violentas contra las comunidades y contra el líder de la comunidad Mich Bill Rix Pú, Herculano Luc y emite una nueva orden de desalojo para el 18 de octubre 2006 (que no ha sido ejecutada) y una orden de captura contra el señor Luc, decretado el 11 de mayo de 2009. El conflicto se ha trasladado a la Comisión Presidencial para atención a Crisis (COPAC) y se ha propuesto que se reubique o se haga un convenio de permanencia de la comunidad.

³¹ Así lo establece el artículo 89 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República.

³² Las comunidades asentadas en el anexo del parque son: Mich Bill Rix Pu, Yalcobe, Secupur y Mansión del Norte.

³³ No existe certeza en cuanto a la fecha de instalación de la mesa, si es en el 2004 o en el 2006

Durante la estadía de la misión se publicaron artículos en el periódico Prensa Libre anunciando que un tramo de la Carretera Franja Transversal del Norte (Figura 01) cruzará el Parque Nacional Laguna Lachuá³⁴. Esta información demuestra la prioridad que tienen ciertos intereses estatales y empresariales ante las comunidades indígenas pobres a quienes no se les reconocen sus derechos humanos.

3. Derechos violados

La amenaza permanente y el riesgo constante a la que se ha sujeto la comunidad de Mich Bil Rix Pú como consecuencia de la existencia de ordenes de desalojo y captura de su dirigente, la misión puede identificar, como mínimo, las siguientes violaciones:

- El Derecho al territorio y a la propiedad colectiva de la tierra, y sus derechos como comunidades indígenas, al desarrollo sostenible e incluyente, reconocidos en la Constitución de la República (artículos 67 y 68), en el Convenio 169 de la OIT, en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³⁵ y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- El Derecho humano a la alimentación, al agua y por ende a la salud y el derecho a la vivienda definidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- Criminalización de la protesta social, por defender los derechos de comunitarios.

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión

- Que las comunidades puedan mantenerse en el área donde históricamente han sido propietarios y poseesionarios y que se haga un convenio de permanencia para ellas.
- En caso de ser imposible, que el gobierno reubique a la comunidad en otra área, tomando en cuenta el consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento, de acuerdo con el artículo 16, párrafo numeral 2 del Convenio número 169;
- Que en ese caso se realice la compra de una finca para las familias recompensando plenamente las pérdidas.
- Que las familias no sean recompensadas a través del Programa de Atención a Crisis, lo que significaría una recompensación de solamente 15 manzanas (3,5 ha) por familia porque no se trata de un caso de crisis como los desalojos de una finca privada.
- La suspensión inmediata de los mandatos de desalojos de la comunidad y de la orden de captura de Herculano Luc.

5. Respuestas del Gobierno

Secretaría de Asuntos Agrarios, propuso a las comunidades afectadas el traslado a la finca Ixila en Cobán de 100 manzanas de extensión, por lo que se asignaría 5 manzanas a cada familia. Sin embargo, no atiende a la solicitud de la comunidad puesto que es mucho menor en extensión a la tierra que tienen ahora. La SAA dijo no tener suficiente presupuesto como para atender a solicitud de la comunidad y lo único que de momento pueden garantizar es continuar con la suspensión de la orden de desalojo del 2006.

La Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público dijo no tener conocimiento del caso de la orden de captura de Herculano Luc.

De igual manera, la Corte Suprema de Justicia dijo no tener conocimiento de lo caso en cuestión.

³⁴ Prensa Libre de 18/11/09

³⁵ Estos derechos están definidos y respaldados, en primer lugar por la Constitución de la República, Artículo 67, que declara que “las tierras de las comunidades indígenas... el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado... que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida”. Están respaldados también por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT -, ver en especial los artículos 6, 7, 13 y 15, y por la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Caso 3: Efectos de la expansión de agro-combustibles en Ocós y Coatepeque

1. Ubicación e identificación del caso

El caso comprende los efectos en el derecho a la alimentación y el derecho al agua de comunidades afectadas por el desvío, aprovechamiento excesivo y contaminación de los ríos Pacayá, Talpope, Mopa y Talticú, o cuenca baja del río Ocosito, en los municipios de Coatepeque (Departamento de Quetzaltenango), Ocós (Departamento de San Marcos) y Retalhuleu (Departamento de Retalhuleu). Las 21 comunidades afectadas son: en el municipio de Ocós, los caseríos El Izotal y Carrizal, el parcelamiento Chiquirines, la colonia Barillas, los caseríos El Palmar I y II, el caserío Las Morenas; en el municipio de Coatepeque, el caserío La Ayuda, la aldea San Rafael Pacayá, la aldea San Vicente Pacayá, el caserío El Troje, el caserío Santa Fé, la aldea Los Encuentros y el caserío El Pomal, parcelamiento Chiquirines, el caserío Carrizales, la colonia Barillas, el caserío Las Morenas y el caserío Madronales; y del municipio de Retalhuleu, el caserío La Blanquita, del parcelamiento Caballo Blanco.

2. Descripción del caso

La misión tuvo oportunidad de visitar y reunirse con representantes de las comunidades de Ocós en el caserío Carrizal y con representantes de comunidades pertenecientes a Coatepeque en el caserío El Troje. Además, la misión pudo inspeccionar in loco las bordas construidas para la protección de plantaciones de banano y palma africana, pudo constatar el desvío y uso excesivo de agua para plantaciones inmensas de palma africana, y también pudo observar que las comunidades aledañas usan el río Pacayá para bañarse, lavar ropa y pescar. Los principales problemas de las comunidades de Ocós es la inundación cíclica de sus tierras desde que se construyeron las bordas en 2005, para proteger a las plantaciones de banano y palma africana.

Las comunidades han experimentado inundaciones severas de sus tierras y cultivos, de tal forma que en 2005, fueron afectadas de manera muy drástica por la tormenta Stan, y que en los años subsecuentes, ya no han podido cosechar dos veces, sino sólo una vez por año, ya que las inundaciones han destruido la segunda cosecha. Las comunidades sostienen que la principal causa del problema son las altas bordas que facilitan las inundaciones río abajo e impiden que el agua descanse en las áreas bajas del río Pacayá en tiempos de mucha lluvia. A las comunidades, estas inundaciones han causado daños millonarios por los cuales no han recibido ningún tipo de compensación hasta el momento. Además, viven en una situación de riesgo permanente, en particular en caso de una nueva tormenta tropical que pudiera resultar, bajo las condiciones actuales, en una catástrofe humana para las comunidades.

El principal problema de las comunidades de Coatepeque son: la creciente sequedad que viven desde la instalación de inmensas plantaciones de palma africana y el uso excesivo de agua que se necesita para el riego de éstas, desviando agua para las palmeras y dejando las comunidades con cada vez menos agua. En varias comunidades reportan que varios pozos se han secado y el acceso a agua limpia para el consumo es cada vez menor en la temporada del verano. Con indignación conciben que haya agua para la palma, pero ya no para los habitantes de las comunidades. Adicionalmente las comunidades en Coatepeque y en Ocós viven un problema común, consistente en la contaminación de los ríos a consecuencia del uso de tóxicos y desechos de las plantaciones e ingenios, lo que implica un severo riesgo para la salud de las personas que se bañan, lavan ropa y pescan en los ríos. La falta de agua y el alto grado de contaminación de aquella que logran obtener, afecta de una manera particular a las mujeres, ya que son ellas quienes deben recorrer mayores distancias para traer agua de pozos, entrar en contacto directo con agua contaminada para lavar la ropa, todo lo cual les genera una mayor carga de trabajo y afección a su salud.

3. Derechos violados

La Misión ha podido verificar que se han violado, en este caso: el derecho a la alimentación, derecho al agua, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la salud; además, la población de las comunidades viven en una situación de constante riesgo en caso

de una nueva tormenta tropical, lo que constituye una inminente amenaza a su derecho a la vivienda y la vida.

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión:

- El resarcimiento de las comunidades de Ocós, por los daños y pérdidas ocasionadas por las inundaciones
- Medidas para prevención de futuros desastres para las comunidades de Ocós, en particular el deslave del río Pacayá y la reapertura de las pampas lo que implicaría el derribo parcial de las bordas construidas.
- La regulación del uso de agua en toda la región, en particular limitando el uso de agua de las plantaciones de palma africana de una manera que el derecho al agua de las comunidades no sufra limitación alguna.
- Monitoreo constante del agua para garantizar la salud de las personas que hacen uso de los ríos en cuestión, para verificar las denuncias de contaminación, e identificar y perseguir a los responsables.
- La visita de una Misión interinstitucional del gobierno central que investigue las denuncias y en particular el dramático problema de acceso al agua que sufren las comunidades por el uso excesivo del agua por las empresas de palma.

5. Respuestas de las autoridades

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se comprometió ante la misión a dar seguimiento al caso que fue denunciado al Ministerio en 2008 (173-2008, oficio noveno) de parte de las comunidades. El Ministro aclaró ante la misión que tomará acción en el asunto, en el sentido de aplicar el principio del bien común y reconociendo que el agua de los ríos es un bien público. Además, en cumplimiento del acuerdo suscrito el 30 de julio de 2009 entre Gobierno y Plataforma Agraria, COPREDEH y la Secretaría de Derechos Humanos y de la Paz, están comprometidos a responder a la demanda de resarcimiento de las 7 comunidades pertenecientes al municipio de Ocós.

Caso 4: La Expansión de Agro-combustibles en Sayaxché, El Petén.

1. Ubicación e identificación del caso

El caserío Nueva Esperanza se sitúa en el municipio de Sayaxché, Departamento de El Petén. Las familias del caserío pertenecen a la etnia Q'eqch'í y fueron desplazados internos durante el conflicto armado interno, asentándose a principios de los años ochenta en dicha localidad. De las 65 viviendas con que cuenta el caserío, 20 familias contaban con una parcela para cultivar antes de 2001.

2. Descripción del caso

En 2001 la finca vecina al caserío, presuntamente propiedad de la Familia Molina-Bostrán³⁶, inició la conformación de una plantación de palma africana con el objeto de proveer de aceite a la empresa Olmeca, propiedad de la misma familia. Razón por lo cual se inició un proceso de reconcentración de la tierra en las áreas vecinas a la comunidad, mediante la compra de las tierras de los pequeños campesinos aledaños a la finca. Trece familias vendieron sus parcelas a un precio promedio de Q 60.000.00³⁷.

Debido a la compra sucesiva de tierra alrededor del caserío para la producción de palma africana, las parcelas de varios miembros de la comunidad han resultado encontrarse enclavados dentro de los campos de palma africana. Debido a dicha circunstancia, a la comunidad se le ha vedado el libre paso a la aldea vecina El Pato, donde suelen vender sus cosechas y comprar alimentos, salvo por un camino público que llega a la carretera y para el cual se requieren de 5 horas a pie. Las 7 familias que se han resistido a vender sus parcelas de un caballería no tienen paso libre a sus parcelas y para entrar con carro o camión y sacar así sus cosechas, deben pedir permiso a la administración de la finca.

De las familias que vendieron sus parcelas algunos se fueron; otros ahora están arrendando tierra para cultivar para su subsistencia o trabajan ocasionalmente en la finca por un salario de Q 50 por día, sin embargo ninguno de los habitantes del caserío trabaja regularmente en la finca.

La expansión del cultivo de palma tiene un considerable impacto ambiental y afecta a la población del caserío por la contaminación del río, donde la empresa descarga los desechos del molino. La comunidad usa el río para la pesca y han reportado contaminación y muerte de peces. Además las parcelas confinadas por palma africana se contaminan por la fumigación que afecta a los productos y el aire.

Las familias más afectadas han intentado hablar con los administradores de la finca pero no los han escuchado. No han hecho ninguna denuncia en la municipalidad hasta ahora porque "a nosotros nadie nos escucha" declara uno de los campesinos.

3. Derechos violados

Por la dificultad de acceso a las parcelas donde las familias cultivan sus alimentos y al mercado del pueblo El Pato los siguientes derechos están siendo violados: derecho a un medio ambiente sano y sostenible; derecho a la alimentación; derecho a la propiedad privada y al libre paso y circulación. La contaminación del río es también una violación del derecho a la salud.

Finalmente, por las irregularidades en la compra-venta de las parcelas se viola el derecho de acceso a tierra y territorios de los pueblos indígenas (Convención 169 OIT).

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión

³⁶Que también posee industrias HAME y la reforestadora "Palmas del Petén S.A. -REPSA" Véase: SOLANO, Luis: "Reconversión Productiva y Agrocombustibles", El Observador, Análisis Alternativo sobre Economía y Política No 14, Guatemala, septiembre 2008, p. 46-47.

³⁷ Era un precio bajo porque no estaban en posesión de los títulos de tierra. Los campesinos reportaron que en 2009 la finca ofreció 500.000 Q a un campesino vecino que sí tiene título de tierra.

- La regulación del uso de agua en toda la región, en particular limitando el uso de agua de las plantaciones de palma africana de una manera que el derecho al agua de las comunidades no sufra limitación alguna.
- Monitoreo constante del agua para garantizar la salud de las personas que hacen uso de los ríos en cuestión, para verificar las denuncias de contaminación, e identificar y perseguir a los responsables.
- Garantizar el libre paso a pie, con carro o camión de las familias campesinas a sus parcelas y al mercado en la aldea "El Pato".
- Evitar que las fumigaciones afecten los cultivos en la parcelas de la comunidad.

5. Respuestas de las autoridades

La Misión pudo constatar la débil presencia institucional en el área, la ausencia de una debida regularización en uso de la tierra y el alto grado de indefensión en la que se encuentran los miembros de la comunidad, que los les ha impedido de presentar cualquier tipo de denuncia sobre el caso, pues a ellos "nadie los escucha", por lo que recomienda a las instituciones competentes del Estado y a las organizaciones de la sociedad civil, prestara una mayor atención a este tipo de hechos que provocan afecciones al derechos enunciados.

Caso 5: La Mina Marlín

1. Ubicación e identificación del caso

El Proyecto está ubicado en el caserío José Nueva Esperanza (107 habitantes); Aldea Agel (931 habitantes), San José Ixcaniche (372 habitantes) del municipio de San Miguel Ixtahuacán; Aldea Salem (283 habitantes) del Municipio de Sipacapa. Las instalaciones principales de la Mina Marlín incluyen dos tajos a cielo abierto y una mina subterránea.

2. Descripción del caso

En 1999 el gobierno de Guatemala otorgó a la empresa canadiense Glamys Gold (que operaba a través de Montana Exploradora de Guatemala) un permiso de exploración para el proyecto Marlín; en el 2003 le otorgó un permiso de explotación por 25 años de minería de oro a cielo abierto (resolución No. 779-2003/CRMM/EM), y en 2006 la empresa pasó a manos de otra empresa canadiense, Goldcorp Inc. De acuerdo a la vigente ley de minería (Decreto 48-97) la empresa sólo tiene que pagar regalías del 1% y tuvo liberación de impuestos hasta el año 2008.

El Estado de Guatemala ha ratificado el Convenio 169 sobre los derechos de los pueblos indígenas, por lo tanto ha reconocido que cualquier proyecto que afecte la vida y el territorio de comunidades indígenas debe contar con el consentimiento libre e informado de las mismas. Las consultas comunitarias realizadas hasta el momento en Guatemala, revelan que la población indígena rechaza los proyectos de minería de cielo abierto. Una de las primeras consultas se realizó en Sipacapa en relación a la mina Marlín. En el año 2005 el Relator especial para el Derecho a la Alimentación de las Naciones Unidas, Jean Ziegler, visitó Guatemala y expresó que el gobierno había concedido la licencia para la mina Marlín sin el consentimiento libre e informado de las comunidades indígenas afectadas.

En el marco del proyecto Marlín, hay indicios que demuestran el impacto negativo en el goce del derecho al agua, a la alimentación y a la salud que se produce en primer lugar por la contaminación del agua utilizada por las comunidades, así como por el uso excesivo de agua de la minera (45,000 litros por hora según datos proporcionados por la empresa) lo que provoca una escasez de agua para las comunidades. En la reunión de la misión con representantes las comunidades en San Miguel Ixtahuacán, se informó que 8 pozos se han secado. Estudios de monitoreo de la Comisión Ecología y Paz de la diócesis de San Marcos indican que el agua de los ríos es contaminado con metales pesados, las comunidades reportan enfermedades en la piel entre otros.

Desde el inicio, el proyecto Marlín ha sido acompañado por una creciente conflictividad social, hostigamiento y violencia contra sus opositores y criminalización de la protesta social. A principios del año 2005, la oposición de la población al transporte de maquinaria pesada para la mina, se saldó con un muerto y muchos heridos, cuando elementos del ejército y la policía forzaron la apertura de paso. Desde entonces, se han constatado varios tipos de amenazas, ataques, hostigamiento e intimidaciones de los/as defensores/as de derechos humanos, representantes de las comunidades, investigadores y de otras personas ligadas a la iglesia (incluyendo a Monseñor Álvaro Ramazzini, Obispo de San Marcos) quienes se han expresado en contra del proyecto Marlín. Actualmente existen procesos abiertos en contra de 8 mujeres y 5 hombres que la misión ha concebido como medidas de criminalización de la protesta social contra la mina.

En la actualidad hay una alta polarización en las comunidades, en particular en San Miguel Ixtahuacán, entre aquellas personas que trabajan en la mina y quienes se oponen a la misma. Los niveles de ruptura del tejido social son elevados, y se constató la gran preocupación por la afectación de las culturas y espiritualidades Mayas, por el incremento de la violencia generalizada y la intrafamiliar por el aumento de hombres que portan armas así como del número de cantinas abiertas en los últimos años. Las mujeres y los niños han sido especialmente afectadas porque algunos pozos se han secado y entonces hay que recorrer mayores distancias para ir a traer agua. Las mujeres además reportaron que en el mercado de

San Marcos, es más difícil de vender las frutas y verduras cosechas por comunidades cercanas a la mina, ya que los compradores temen el riesgo de la contaminación.

Finalmente también se ha visto afectado el derecho a la vivienda, ya que de acuerdo a un estudio reciente de la COPAE, varias casas en la cercanía de la mina presentan rajaduras en paredes y pisos, lo cual está directamente relacionado con las vibraciones de los explosivos de voladura en la mina y el tráfico de camiones pesados.

3. Derechos violados

En el caso se verificaron como derechos violados: los derechos de los pueblos indígenas consagrados en el Convenio 169 de la OIT, el derecho al agua y la alimentación; el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la vivienda y los derechos a la libertad y la integridad de la persona.

4. Demandas para el cumplimiento de sus derechos que respalda la misión

- Respeto pleno de los resultados de las consultas comunitarias que rechazan la minería de cielo abierto y exigen la salida de la empresa minera de la zona;
- Paro a todo tipo de hostigamiento y criminalización en contra de defensoras y defensores y otros activistas de la protesta social contra la mina;
- Monitoreo constante e independiente del agua para medir los niveles de contaminación de la misma;
- Acabar con el uso excesivo del agua por parte de la Mina Marlín, que no paga nada por el uso de la misma
- Frenar el proceso de desertificación que conlleva el proyecto Marlin en la zona.

5. Respuestas de las autoridades

La Misión tuvo la oportunidad de reunirse con el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, Dr. Luis Ferraté para compartirle las inquietudes de este caso, quien le compartió a la Misión lo siguiente:

- El MARN ha obligado a la empresa minera a construir otras dos presas de colas y una planta de tratamiento de agua porque sólo reciclan el 83% del agua (aunque la Mina asegura que es el 87%).
- Para el MARN de momento no hay evidencias de contaminación en el agua, pero se ha mandado una muestra a un laboratorio a Texas para cerciorarse de esto y tener un dictamen independiente.
- La empresa no ha cumplido con lo social, no han hecho un análisis del desarrollo de las comunidades tras el inicio de actividades en el área.
- El 17 de Noviembre del 2009 la empresa fue citada por el Ministerio Público, tras haber interpuesto el MARN una denuncia en su contra por no pagar licencia ambiental, por lo que deben 21 millones de quetzales (por haber estado entrando al país cianuro y sodio por 12 años sin licencia, sólo con resolución).
- Los daños ambientales de Marlín versus su inversión en el país no compensa, ya que a mediano plazo el problema de la desertificación y la sequía se van a agudizar.

Caso 6: Conflicto medioambiental de la Sierra de las Granadillas

1. Ubicación e identificación del caso

La Montaña de las Granadillas, tiene una extensión de 740 kilómetros cuadrados y es la principal fuente de recarga hídrica de la cabecera de Zacapa, incluyendo 22 comunidades de los departamentos de Zacapa y de Chiquimula. El problema se origina a consecuencia de la tala inmoderada del bosque por parte de finqueros, adjudicatarios de tierras (por el Fondo de Tierra – FONTIERRA) y a quienes el Instituto Nacional de Bosques (INAB) otorgó licencia para el corte de árboles.

2. Descripción del caso

La Asociación para la Protección, Defensa y Restauración Ecológica de la Montaña de Las Granadillas y diversas comunidades, se opusieron a la tala de árboles por el alto riesgo que entraña para el acceso al agua de la ciudad de Zacapa y las comunidades de la región; lo que ya se ha visto reflejado en la reducción del caudal de agua y el consecutivo racionamiento que sufren algunas comunidades, por lo que han demandado a las autoridades que sea declarada área protegida.

El conflicto se agravó a fines del 2008, cuando algunos finqueros impidieron el paso de los campesinos a las fuentes de agua y éstos les bloquearon el acceso a sus fincas. A inicios de enero 2009, autoridades judiciales y policiales, acompañadas de civiles armados, intentaron detener la manifestación de 19 comunidades. El entonces Juez de Paz de Chiquimula, presente en el lugar, amenazó a los participantes y miembros de la Iglesia Luterana. Pocos días antes el diputado representante de Zacapa había anunciado además que se librarían órdenes de captura contra quienes “provocaran conflicto”. La situación derivó efectivamente en denuncias penales que algunos de los finqueros, incluido el entonces juez Víctor Hugo Salguero, formularon en contra de miembros de la Asociación para la Defensa y Protección de la Montaña las Granadillas y de representantes religiosos que les apoyan; acusándoles de coacción, instigación a delinquir y perturbación de posesión (proceso CP-14-2009-1). Pese a la constitución de una mesa de diálogo, integrada por las partes afectadas y representantes observadores de diversas instancias, iglesias y organizaciones, el conflicto persistió durante 2009.

El caso de la comunidad de Los Achiotes, situada en la montaña de las Granadillas, resulta de litigios de tierras entre la comunidad y grandes propietarios; problemática en la además se dieron varios hechos de violencia, los que se han traducido en la muerte de dirigentes comunitarios y familiares de los mismos. Si bien el conflicto va encaminado actualmente a una solución, mediante el reconocimiento de derechos y la adjudicación de tierras a la comunidad, aún subsisten desacuerdos con la comunidad vecina La Trementina, debido a dificultades de acceso a los pastizales por parte de pequeños propietarios de ganado. Por otra parte, también se teme el surgimiento de eventuales diferencias con otras comunidades, sea por causas análogas o por el acceso a tierras de cultivo. Los conflictos han redundado en amenazas e intimidaciones, dando lugar incluso a que se acordaran medidas cautelares a favor de miembros de la Iglesia Luterana y de la Asociación para la Defensa y Protección de la Montaña las Granadillas. Algunos dirigentes de la comunidad Los Achiotes además fueron asesinados a inicios del 2007 (Israel Carias y sus dos hijos) y a fines del 2008 (Wili Morales, muerto en condiciones sospechosas).

En efecto, varias personas han sido objeto de criminalización, por la acción iniciada directamente por un funcionario judicial (el Juez Salguero), quien además habría influido en las actuaciones de funcionarios judiciales y del Ministerio Público en relación al caso. Es así como el 8 de enero 2009 se dictaron varias órdenes de detención, incluso contra el representante de la Iglesia Luterana, Rev. José Pilar Álvarez, quien fue detenido el 25 de enero en Zacapa y liberado posteriormente debido a su estado de salud. Sin embargo se mantuvieron acusaciones de “Perturbación a la Propiedad Privada”, imponiéndosele medida sustitutiva de arresto domiciliario no vigilado y la obligación de firmar libro de asistencia cada 15 días; medida que fue anulada posteriormente.

3. Derechos violados

Las personas se han visto afectadas particularmente en sus derechos relativos a la vida, la integridad física y psicológica. La libertad de asociación, como de expresión y de manifestación no violenta y los derechos al debido proceso, entre otros, han sido igualmente vulnerados, como lo evidencian las muertes registradas y otros actos de violencia y represión, amenazas, intimidaciones, detención arbitraria y encarcelamiento, procesos judiciales a defensores. De otra parte, en un sentido más amplio se ha atentado también a los derechos relativos al acceso al agua, a la tierra y consecutivamente a la seguridad alimentaria y la salud, de amplios núcleos poblacionales.

Se considera que la responsabilidad por los hechos y las violaciones incumbe, por acción u omisión, tanto a autoridades jurisdiccionales – algunas directamente involucradas (el Juez Salguero) – y administrativas (CONAP, INAB, FONTIERRA y ambientales), por el otorgamiento de licencias para el corte de árboles en forma incontrolada.

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión

- Instaurar un diálogo y negociación de participación amplia y efectiva de las comunidades, organizaciones e instituciones concernidas, a fin de asegurar soluciones consensuadas y la sostenibilidad de las mismas.
- Resguardar la integridad física del pastor Álvarez Cabrera y de los representantes de la Asociación para la protección de la Montaña Las Granadillas y los líderes comunitarios de Los Achiotés;
- Investigar y poner término al proceso de criminalización de activistas sociales y defensores, incluida la actuación del entonces Juez de Paz de Chiquimula, así como de otros funcionarios judiciales y del Ministerio Público, en la apertura de juicios y en la manifestación de amenazas;

5. Respuestas de las autoridades

Para las autoridades (Gobernador) y funcionarios (del INAB y MARN), el corte de árboles hace parte de la gestión forestal y es un requerimiento para la regeneración del bosque, siempre que se haga en condiciones controladas; lo que habría sido el propósito de la licencia otorgada a la finca.

El 14 de noviembre, en el marco del programa presidencial “Gobernando con la Gente” se estableció el “Compromiso 47” por el cual el Presidente de la República se comprometió a declarar la región de la Montaña de Las Granadillas como área protegida y a ordenar la suspensión de la licencia forestal.

Autoridades del Poder Judicial han indicado por su parte, que el entonces Juez de Paz de Chiquimula (Lic. Mynor Franco Flores) fue trasladado a otro departamento a raíz de su intervención en las acciones judiciales aludidas y las amenazas contra líderes sociales y miembros de la Iglesia Luterana; aunque hasta la actualidad no se le ha dictado ni impuesto sanción alguna por falta de denuncia de las personas agraviadas.

Por otra parte, en relación al desacuerdo entre las comunidades de Los Achiotés y La Trementina, el Gobernador de Zacapa acordó con las partes convocar una mesa de diálogo para dirimir el desacuerdo, previéndose iniciar las actividades en la segunda semana del presente mes.

Caso 7: La construcción de la Hidroeléctrica de Xalalá

1. Ubicación e identificación del caso

La misión visitó la comunidad Margaritas Copón, una de las comunidades situadas río arriba del lugar donde está planeada la construcción de la represa Xalalá. La construcción de la hidroeléctrica está prevista en la confluencia de los ríos Chixoy y Copón³⁸ y afectaría a 49 comunidades de tres municipios: el municipio de Cobán, departamento Alta Verapaz, y los municipios de Uspantán e Ixcán, departamento de El Quiché. Las áreas afectadas por el proyecto están habitadas principalmente por población indígena Maya Q'eqchi; la mayoría de ellos desplazados durante el conflicto armado.

2. Descripción del caso

El proyecto de la hidroeléctrica Xalalá está promovido por el gobierno, a través del Ministerio de Energía y Minas –MEM- y del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, mediante un esquema de inversión o coinversión con empresas privadas. El 25 de septiembre de 2007 el INDE publicó la licitación para presentar ofertas para el desarrollo integral de la Central Hidroeléctrica Xalalá. Dicha licitación prevé que los estudios, incluso los sociales, ambientales y legales, estarán bajo la responsabilidad de la misma empresa beneficiaria de la construcción y operación de la hidroeléctrica. Sin embargo ninguna de las empresas interesadas hizo contrato con el INDE debido a la falta de garantías del estado en las cuestiones de posibles conflictos socio-ambientales³⁹.

Resalta que en todo el proceso de planificación las comunidades afectadas nunca han sido informadas ni consultadas; además estudios preliminares se han realizado sin su consentimiento y hasta en incógnito. La Consulta Comunitaria que se realizó el 20 de abril 2007 en Ixcán, en la que se pronunciaron 90% de las personas en contra de la hidroeléctrica, no fue tomada en consideración por el INDE. Se las ha negado sistemáticamente el derecho a la consulta previa y la falta de transparencia sigue hasta hoy, a pesar de que se haya promulgado una nueva ley de transparencia en el 2009.

Los impactos socio-ambientales han sido estimados a partir de la capacidad que tendrá la represa (181 MW). Según estas estimaciones el agua subirá entre 85 y 90 metros e inundará unos 41.5 kilómetros a lo largo del río Chixoy y unos 16.4 kilómetros a lo largo del río Copón; siendo el área inundada de aproximadamente 42 kilómetros cuadrados. ACODET⁴⁰ estima que 49 comunidades podrían ser afectadas, en las que habitan más de seis mil habitantes. Además río arriba de la represa se inundarían las tierras fértiles que cultivan las familias; en muchos casos las casas y espacios sociales de las comunidades también podrían quedar bajo agua. Las comunidades ubicadas cerca de las orillas del Río Chixoy más abajo de la represa serán afectadas por el cambio en la cantidad y calidad del agua y limitará seriamente el acceso a ésta y las posibilidades de pescar.

Las comunidades no tienen certeza jurídica sobre la tierra pero identificaron al dueño legal de sus tierras para comprarlas, haciéndose el primer pago en diciembre 2009. Para evitar que algunas familias vendan sus lotes a futuro, el territorio de las comunidades se inscribirá como propiedad comunitaria. La construcción de la represa afectará de manera particular a las mujeres, ya que son ellas quienes velan por la alimentación y seguridad de la familia⁴¹.

La noticia del 6 de noviembre 2009⁴² de que “El INDE retomará el proyecto Xalalá” con un nuevo modelo de financiamiento alarmó y asustó las comunidades, puesto que el INDE

³⁸ Xalalá es una palabra Q'eqchi' que significa confluencia

³⁹ En la primera licitación nueve empresas internacionales adquirieron las bases: AES Corporation de Estados Unidos, Empresas Públicas de Medellín de Colombia, ISAGEN de Colombia, Constructora Norberto Odebrecht de Brasil, Sinérgica de Guatemala, Duke Energy de Estados Unidos, ENEL de Italia, Unión Fenosa de España, Dong Myon de Corea, pero se abstuvieron de concursar por considerar que no había las garantías necesarias para su inversión.

⁴⁰ Asociación Comunitaria para la Defensa de los Recursos Naturales

⁴¹ Testimonios del sentir de las mujeres se pueden ver en un video reportaje ¿Quién es el principal violador de los DDHH en Guatemala? <http://www.youtube.com/watch?v=wAJbg2TcEJE>

⁴² Rosa María Bolaños: “INDE retomará el caso de Xalalá” en Prensa Libre, 6 de Noviembre 2009.

está interesado en impulsar la construcción de otras 5 hidroeléctricas en la región que forman parte del proyecto de desarrollo de la Franja Transversal del Norte (FTN).

3. Derechos violados

El derecho a ser consultados y a participar en la toma de decisiones sobre los planes y proyectos de desarrollo a realizar en sus territorios. En repetidas ocasiones el Estado ha violado el derecho a consulta de las comunidades y municipios indígenas donde existen planes para la construcción de hidroeléctricas; en particular el Convenio 169 de la OIT (artículo 6), en el artículo 32 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Además se ha violentado el derecho a la vida, reconocido en la Constitución de la República de Guatemala, en la Convención Americana de Derechos Humanos; el derecho humano a la alimentación, al agua y por ende a la salud y el derecho a la vivienda definidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; así como el Derecho al territorio y a la propiedad colectiva de la tierra, y sus derechos como comunidades indígenas a al desarrollo sostenible e incluyente reconocidos en la Constitución de la República (artículos 67 y 68), en el Convenio 169 de la OIT, en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁴³ y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión

- Que se suspenda el proceso de licitación del proyecto Xalalá porque afecta los derechos fundamentales de las comunidades
- Que el Estado cumpla su compromiso de informar y consultar debidamente a la totalidad de las comunidades que serán afectadas y que respete los resultados de la consulta comunitaria realizada en Ixcán el 20 de abril 2007.
- Que el gobierno y el INDE tomen en cuenta las recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas y analicen alternativas técnicas al megaproyecto Xalalá.
- Que se realicen estudios objetivos e imparciales sobre los impactos que tendrá la construcción de la represa.
- Promover un uso racional y sustentable de la energía eléctrica
- Proponer un debate nacional y participativo sobre las políticas energéticas para promover el desarrollo nacional que incluya el acceso a la electrificación de las comunidades locales
- Reformar la legislación en materia energética, en beneficio del pueblo y los intereses nacionales.

5. Respuestas de las autoridades

La Misión se reunió con el ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien compartió lo siguiente:

No hay ninguna licitación para el proyecto Xalalá en este momento. Igual el ministro enfatizó que quieren evitar otro caso como el de Chixoy, en donde hasta hoy, 30 años después, la comunidades no han sido recompensados ni electrificadas.

El ministerio es el supervisor de los estudios ambientales y se comprometió a dale importancia a los estudios que se realizarán para la represa Xalalá; sin embargo no puede garantizar estudios objetivos e imparciales porque depende mucho de la calidad de trabajo del consultor contratado.

⁴³ Estos derechos están definidos y respaldados, en primer lugar por la Constitución de la República, Artículo 67, que declara que “las tierras de las comunidades indígenas... el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado... que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida”. Están respaldados también por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT -, ver en especial los artículos 6, 7, 13 y 15, y por la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Es importante resaltar que el Ministerio de Energía y Minas no recibió a la misión, a pesar de múltiples intentos. Sin embargo sí lo hizo la Comisión de Energía y Minas del Congreso y ahí el diputado Christian Boussinot, presidente de dicha Comisión, desmintió que haya proceso iniciado alguno respecto a la represa Xalalá. Afirmó que cree que se trata de una maniobra de desinformación de la parte de los medios y de las organizaciones locales para sembrar inquietud entre las comunidades indígenas.

Finalmente la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) comentó al respecto que sólo si se les avisa de antemano, pueden estar presentes en consultas comunitarias para apoyar que sean respetadas. Además dijeron haber logrado parar de esta forma en el Congreso la construcción de una represa.

Caso 8: El conflicto de Tierras de la Finca la Perla

1. Ubicación e identificación del caso

Comunidades Ixil; Ilom y Sotzil del municipio Chajul, Sacsiguan e Ixtupil del municipio Nebaj, siendo ambos municipios en el departamento de Quiché.

2. Descripción del caso

Las cuatro comunidades indígenas han sido víctimas del despojo histórico de sus tierras, que afecta aproximadamente 830 familias (alrededor de 5100 personas) que no tienen suficiente tierra para poder cubrir sus necesidades básicas. La finca La Perla que en 1896 tenía 22 caballerías (990 Hectáreas) ha venido acaparando a su alrededor 62 caballerías (2790 Has), según estudios de CONTIERRA, dependencia presidencial de resolución de conflictos agrarios. Sin embargo de facto se encuentra en posesión de 130 caballerías (5,800 Has). Mientras el promedio de las familias tiene 0.5 Has. Cuando les corresponderían entre 3.5 o 4.

Dichas comunidades se encuentran ubicadas en “El triángulo Ixil” una de las regiones más afectadas por la guerra, que terminó a finales de 1996. La finca que les ha despojado pertenecía al señor Enrique Arenas Méndez, quién fue uno de los principales promotores de los grupos paramilitares, corresponsables de crímenes en la zona.

El crecimiento de la finca demuestra la complicidad de agentes estatales que le permitió adquirir pequeñas propiedades de otras fincas, con frecuencia lejanas, como es el caso de las desmembraciones de una finca que fuera otorgada a los Milicianos de Momostenango, precisamente el día anterior a que se publicara una sentencia favorable al registro de los ejidos, en la región más Norte de los municipios de Nebaj y Chajul. Esta finca es registrada inicialmente con 23 caballerías. Posteriormente aparecen registros por 123 caballerías y existe una sentencia legal que la considera ilegal, por estar en tierras de los ejidos y ordena su devolución. La adquisición de desmembraciones respalda que la finca La Perla extienda su superficie a su alrededor, despojando a las comunidades de sus territorios originales de las tierras que el fueron más convenientes.

Los Acuerdos de Paz establecen que deben regularse y revertirse los procesos de acaparamiento ilegal de tierras, particularmente en tierras indígenas. La misión comprobó la indefensión en que se encuentran las comunidades indígenas, fueron víctimas del despojo, en su región la guerra tuvo sus peores expresiones, arrasando pueblos enteros. Actualmente para sobrevivir, Como no cuentan con apoyos para producción, ni tierra, han tenido que comprar un trozo de tierra para levantar una vivienda rústica, sin que les entreguen documentos y en caso de existir contrato particular, no están en condiciones de inscribirlo. Convirtiéndose en mano de obra casi regalada para quienes les han despojado, que ahora los puede contratar solo cuando necesitan, ocupando a toda la familia, sin pago para las mujeres y los niños. La Finca mantiene retenes que limitan el libre tránsito, e intimida a quienes viven dentro haciendo en algunos casos, que abandonen su casa, que se integra a la finca. También ha iniciado procesos de desalojo afectando sobre todo ancianos que han poblado toda su vida esas tierras.

3. Derechos violados

El Estado de Guatemala ha violado su responsabilidad de respeto de los derechos de los pueblos indígenas al despojar a las comunidades de sus territorios históricos y al no cumplir los acuerdos de paz que fueron signados para resarcir esta omisión que alimentó la guerra.

La responsabilidad de proteger ha sido abandonada dejando a las comunidades expuestas a los abusos del finquero, que ha extendido su territorio de manera ilegal, que explota la necesidad de sustento de la gente y que impone su ley.

La responsabilidad de garantizar al no haber las políticas públicas que permitan la recuperación de capacidades de las comunidades victimizadas por las omisiones históricas y el conflicto armado. Este aspecto es especialmente sensible en el caso de las mujeres, quienes

han sido las principales víctimas en estos procesos; pues, como es sabido son las principales afectadas en procesos de violencia y empobrecimiento.

Los derechos violados son:

- El derecho a la alimentación, al serle negado a las familias el acceso a la tierra y recursos productivos
- Los derechos económicos, sociales y culturales son violados de manera permanente pues carecen de toda seguridad social que les permita una vida digna mediante el acceso a la salud, la educación y la vivienda.
- El derecho al trabajo y a condiciones laborales aceptables.
- El derecho al libre tránsito
- El derecho a un resarcimiento derivado de los acuerdos de paz
- Los derechos ancestrales consagrados en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU y el acuerdo 169 de la OIT

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión

- Cumplimiento de los Acuerdos de Paz mediante mecanismos de solución al conflicto que resuelvan la tenencia de la tierra y el reconocimiento de su cultura.
- Implementación de proyectos productivos que fortalezcan las capacidades comunitarias, asimismo, proyectos dirigidos a mujeres, especialmente a quienes fueron víctimas de la guerra.
- La aprobación de la Ley de Desarrollo Agrario Integral y políticas públicas que con una visión de derechos humanos atiendan la solución de conflictos agrarios y permitan el desarrollo rural de las zonas más vulneradas históricamente.

5. Respuestas de las Autoridades

La Secretaría de Asuntos Agrarios tiene amplio conocimiento del caso, una de las medidas que propone es resarcir a las comunidades mediante la adquisición de tierra, la otra es que un proceso judicial defina la propiedad. Reconociendo que para la primera vía no cuenta con recursos suficientes y que la segunda vía es muy costosa y que quienes tienen la posesión cuentan con recursos suficientes para resistir un largo proceso y que la definición legal podría verse afectada por la corrupción.

La solución de este caso requiere medidas legislativas como la Ley de Desarrollo Agrario Integral y políticas públicas que con una visión de derechos humanos atiendan la solución de conflictos agrarios y permitan el desarrollo rural de las zonas más vulneradas históricamente.

Caso 9: Reclamos de Tierra de San Luis Malacatán

1. Ubicación e identificación del caso

Aldea el Carmen Frontera, Municipio Malacatán, Departamento de San Marcos

2. Descripción del caso

En 1953 el Presidente Jacobo Arbenz Guzmán, concedió a 300 familias en “usufructo vitalicio” la Finca San Luis Malacatán. Sin embargo en 1954 la Junta Militar de Gobierno restituye como patrimonio del Estado el dominio útil de las fincas nacionales, empezando así el conflicto por la Finca San Luis Malacatán y la lucha de las familias quienes, por generaciones, habían servido como “mozos colonos” en la finca.

En 1981 el conflicto se ve agravado por el despido masivo de trabajadores por parte del señor Ramón Campollo quien había adquirido la finca en 1969. Las familias inician una lucha por el reclamo de sus prestaciones laborales. En 1982 un líder sindical es asesinado, y otros 11 campesinos fueron asesinados entre 1982 y 1986 ya que se instaló un destacamento militar adentro de la finca. En el año 1996 se realiza la primera toma de la finca por parte de 35 personas con apoyo del CUC; en 1997 se realiza la segunda toma de la finca, resultando 2 personas muertas y 4 heridas. La tercera y última toma se lleva a cabo en el año 2002 de manera masiva, como medida de presión para que el gobierno ponga mayor atención a las peticiones de regularización de la finca por parte de las familias afectadas.

Para darle seguimiento al problema se reúnen diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales, sin embargo, tres administraciones del gobierno no han logrado una solución del caso. En esta momento, están organizadas 105 familias que todavía perseveran en la lucha y que están asociadas desde al año 2000 en la Asociación Campesina de Desarrollo Integral Malacateco (ACDIM), perteneciente a la Coordinadora Marquense Madre Tierra que a su vez es miembro de la Plataforma Agraria.

La realidad actual es que estas familias no han visto su conflicto resuelto ni han percibido resarcimiento alguno por los despojos y violaciones sufridas; por lo que continúan viviendo en situación de pobreza no siendo capaces de ejercer su derecho a la alimentación, y viéndose afectados también otros de sus derechos como lo son la salud, la educación, acceso a vivienda digna, derecho de asociación e incluso habiéndose visto violentado el derecho a la vida en algunos momentos. La mayoría de campesinos se ven obligados a trabajar temporalmente como jornaleros en México y las mujeres se ven obligadas a lavar ropa ajena. Las mujeres se han visto doblemente afectadas durante este conflicto, primero como trabajadoras en la finca, al no percibir el mismo salario que los hombres a pesar de desempeñar el mismo trabajo; y en la actualidad muchas de ellas son viudas o madres solteras, por lo que les corresponde asumir una doble carga.

3. Derechos violados

Los derechos violados durante más de cinco décadas pueden resumirse de la siguiente manera: Derecho a la Violación al derecho histórico sobre la propiedad de la tierra de la finca San Luis Malacatán (finca nacional) y despojo para convertirla en finca privada; (ii) Despojo de la figura de propietarios y violación de derechos laborales al no reconocer las prestaciones de los mozos colonos despedidos; (iii) Violaciones del derecho a la vida, la integridad personal y la libertad por medio de desaparición forzada, torturas y ejecuciones extrajudiciales (16 muertos y desaparecidos entre 1982-86) y desalojos violentos, incluyendo 2 muertos y 4 heridos; (iv) Violaciones del derecho a la alimentación, salud, educación, y vivienda.

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión

- Resarcimiento de las familias para que éstas puedan encontrar un lugar donde vivir, tierra para trabajar y oportunidad de acceder a educación y salud.

- Compensación a los campesinos desposeídos del usufructo de los terrenos de San Luis.
- La oficina de la esposa del presidente de respuesta favorable a la solicitud hecha en 2008 por las familias para poder acceder a los programas de cohesión social, en particular a las bolsas solidarias, debido a la escasez de alimentos.

5. Respuestas de las Autoridades

Tras el acuerdo gubernativo adquirido con Plataforma Agraria en julio del 2009, se tuvo una reunión de seguimiento con la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) y COPREDEH el 17 de noviembre del 2009. En dicha reunión y por la falta de recursos de la SAA se llegó al acuerdo que este caso debe ser trasladado a la SEPAZ, para que se haga cargo del mismo y le de pronta resolución.

CASO 10: La Constitución del Sindicato SITRAPETÉN

1. Ubicación e identificación del caso

Ciudad de Guatemala 6ª Calle entre 6ª y 7ª Avenida, Zona 1; o en su defecto en Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación y Agroindustria y Similares (FESTRAS).

2. Descripción del Caso

El caso del Sindicato de trabajadores de la Distribuidora Petén –SITRAPETEN- ilustra claramente las violaciones a los derechos sindicales y laborales a los que frecuentemente se enfrenta el sector trabajador en el país; violaciones que fácilmente derivan en otras violaciones de sus derechos civiles y políticos, como consecuencia de las amenazas y acciones violentas de que son objeto, efectuadas al amparo de la impunidad e ineficacia del sistema judicial, cuando no es este mismo el instrumento de represión utilizado.

En febrero de 2007 trabajadores de la Distribuidora del Petén, S.A. se organizaron para la constitución de un sindicato que velara por la defensa de los derechos laborales de los trabajadores de dicha entidad. Desde febrero de 2007, fecha en la quedó planteado ante los Tribunales de Trabajo el conflicto colectivo de carácter social, hasta mayo del 2008, les fue rechazado en cinco oportunidades la constitución del sindicato por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Según denuncia de los trabajadores sindicalizados, los motivos de los rechazos a la constitución definitiva del sindicato, responden a estrategias dilatorias utilizadas por la empresa, la que mediante el uso de fuertes presiones, tales como la aplicación de condiciones de trabajo desfavorables, ofrecimiento de cantidades de dinero, así como presiones físicas, intimidaciones y amenazas, logró el divisionismo del grupo sindicalista, con lo cual varios miembros del sindicato en formación se vieron obligados a denunciar la existencia de anomalías en su constitución, así como a presentar su desistimiento a formar parte del sindicato⁴⁴.

La dilación y retardo en la constitución del sindicato fue aprovechado por los socios de Distribuidora del Petén, Sociedad Anónima, para su liquidación y la conformación de otras sociedades anónimas, a las cuales les fueron migradas los bienes, derechos y obligaciones de la entidad. Esta migración quedó consolidada 4 días antes que el Ministerio de Trabajo reconociera la personalidad jurídica del Sindicato. Las obligaciones laborales para con los miembros del sindicato SITRAPETEN no fueron trasladadas a las nuevas entidades mercantiles constituidas. Sin embargo, por intervención de la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación, Agro-Industria y Similares de Guatemala –FESTRAS- se promovió un incidente de reinstalación de los miembros de SITRAPETEN en la entidad Distribuidora Primordial, Sociedad Anónima, como entidad sucesora de las obligaciones laborales frente a los miembros del sindicato; incidente que fue declarado con lugar por el Juzgado 6 de Trabajo y Previsión Social y revocado por la Sala 3ª de la Corte de Apelaciones. Dicha resolución de reinstalación ha provocado una batalla legal, actualmente en la jurisdicción constitucional, por el que la Corte de Constitucionalidad se encuentra pendiente de resolver la apelación a una solicitud de amparo provisional planteada ante la Corte Suprema de Justicia.

Los miembros de SITRAPETEN han acudido a todas las instancias legales necesarias para la solución de su situación laboral, sin que al momento haya logrado una resolución definitiva. Ante dicha demora, han debido optar por establecer una manifestación permanente frente al Palacio de la Cultura, la cual lleva ya más de un año, con el objetivo que el Estado de Guatemala les garantice la protección debida a sus derechos laborales, sindicales, a una vida digna y a la alimentación adecuada.

3. Derechos violados

Los miembros del sindicato SITRAPETEN han sido objeto de una flagrante violación a sus derechos laborales y sindicales, que ha trascendido a la esfera de los derechos civiles y

⁴⁴ La Ley laboral guatemalteca establece que para la constitución de un sindicato se requieren como mínimo la participación de por lo menos 20 trabajadores de la empresa.

políticos, por cuanto que el hecho de constituir una organización sindical en su lugar de trabajo, les ha traído como consecuencia la cancelación arbitraria de sus contratos de trabajo, la pérdida de sus ingresos salariales, necesarios para su sostenimiento propio y de sus familias, así como atropellos en su integridad física.

La falta de una pronta aplicación de la justicia en el ámbito administrativo, así como la habitual dilación de las instancias jurisdiccionales guatemaltecas en protección de los derechos laborales y sindicales, amparadas ambas en una serie de formalismos legales que parecieran favorecer a la parte más poderosa de la relación laboral, establecen claras señales de una posible responsabilidad por el Estado de Guatemala en violación a su obligación de protección de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente el derecho a la alimentación de los miembros de SITRAPETEN y de sus familias.

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión

- La Reinstalación de los afiliados de SITRAPETEN a sus puestos de trabajo en la entidad mercantil sucesora de las obligaciones laborales de Distribuidora del Petén S. A, para así poder devengar un salario para el sostenimiento de sus familias y el pago de los salarios caídos.
- La pronta intervención de las autoridades administrativas y judiciales competentes para la solución del conflicto.
- El estricto cumplimiento de la legislación laboral guatemalteca, así como de los convenios internacionales de trabajo y de derechos humanos de los que Guatemala es parte, más allá de simples formalismo y subterfugios legales que distorsionan la realidad económica, social y humana de las partes en conflicto.

5. Respuestas de las autoridades

A la misión no le fue concedida audiencia con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la cual hubiera podido obtener mayores elementos de juicio sobre los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala en la resolución del presente conflicto laboral. Ante reiteradas solicitudes de audiencia, no hubo respuesta alguna por el referido ministerio.

Sin embargo la Misión sí pudo entrevistarse con el Licenciado Juan Francisco Flores Juárez y con el Licenciado Carlos Enrique Luna Villacorta, magistrados presidente y suplente, respectivamente, de la Corte de Constitucionalidad, ante los cuales pudo transmitir su preocupación por la pronta atención y resolución de la Corte de Constitucionalidad en el presente caso.

Caso 11: Conflicto laboral de Nueva Florencia

1. Ubicación e identificación del caso

La finca Nueva Florencia se encuentra en la región de Chuvá, municipio Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango.

2. Descripción del caso

Desde su despido ilegal en marzo del 1997, los 38 trabajadores y trabajadoras demandaron su reinstalación y el pago de los salarios dejados de percibir. Fueron despidos cuando se organizaron como sindicato. El grupo ganó el juicio en todas las instancias hasta la Corte de Constitucionalidad. Quedó firme la resolución judicial que ordenaba la reinstalación inmediata y el pago de los salarios retenidos desde 1997. Sin embargo, los propietarios de la finca Nueva Florencia, la familia Bruderer Berger, se ha negado a implementar las disposiciones judiciales y ha tomado una serie de medidas dilatorias al proceso, tal que hasta octubre del 2008, no se había logrado el cumplimiento de la resolución judicial. El 23 de octubre de 2008, el caso fue presentado y discutido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y fue en ese marco que el Gobierno de Guatemala aceptó convocar una Mesa específica sobre la Ineficacia de la Justicia Laboral, para buscar una solución a este caso y otros similares, en un esfuerzo conjunto con el poder judicial, el ministerio de trabajo, la inspección general de trabajo, el ministerio público, el ministerio de gobernación y la Procuraduría General de la Nación.

Sin embargo, en vez de solucionarse el caso, se agravó la situación: ante múltiples amenazas y la destrucción de vivienda del representante legal de los despedidos, Eswin Ranferi López en los días de navidad de 2008, las familias finalmente dejaron la finca y buscaron refugio en comunidades y ciudades cercanas. Ya en años anteriores, muchas de las familias de los trabajadores despedidos en 1997 se habían visto forzadas, por la necesidad de alimentarse, a abandonar la lucha y aceptar indemnizaciones ridículas de parte de la patronal. Durante todo el conflicto, la administración de la finca restringió cada vez más las posibilidades de seguir viviendo en el lugar, lo que afectó en particular a las mujeres: negó el acceso al molino de la finca, negó la recolección de leña en la finca, y cortó arbitrariamente la electricidad como medida de presión. Finalmente, en febrero de 2009, se desesperaron también las 8 familias restantes y negociaron con la parte patronal una indemnización de 25.000 quetzales por familia, lo que no constituye más de una mínima parte de la deuda que tenía que pagar la familia Bruderer Berger en calidad de salarios retenidos y prestaciones laborales, según la ley y la resolución judicial citada.

El Estado de Guatemala, por medio del acuerdo firmado con la Plataforma Agraria el 30 de julio de 2009, aceptó que la falta de acceso a una justicia efectiva había afectado a las familias de Nueva Florencia, por lo que firmó el compromiso de disponer de 1 millón de quetzales para resarcir a los trabajadores. Sin embargo, el mecanismo propuesto para la transferencia de tal monto, vía compra de una finca por medio de la Secretaría de Asuntos Agrarios, ha resultado inviable, por dos razones: el monto no ajusta para comprar una finca en la región, y ante la paralización presupuestaria de la secretaría de Asuntos Agrarios, tampoco existió la posibilidad de aumentar el monto. La misión tuvo oportunidad de participar, en calidad de observadores, en el diálogo entre trabajadores, Comisión Presidencial de Derechos Humanos y Secretaría de Asuntos Agrarios el 17 de noviembre de 2009, y se pudo constatar que es casi imposible que el resarcimiento pueda ser canalizado vía la Secretaría de Asuntos Agrarios.

3. Derechos violados

Se verificó que han violado en este caso: el derecho a la libre sindicalización, el derecho a la alimentación, el derecho a la justicia, el derecho a la integridad de la persona, el derecho a la vivienda.

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la misión

- El resarcimiento de las familias de los trabajadores y trabajadoras que fueron despedidos en 1997 y, a pesar de que ganaran el juicio para reinstalación y pago de salarios retenidos, nunca gozaron de la implementación de la sentencia firme judicial.
- La Comisión Presidencial de Derechos Humanos debe entregar a la brevedad un informe sobre el caso y las labores de la mesa instalada sobre la ineficacia laboral a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que según acuerdo del 23 de octubre del 2008, tenía que someter tal informe seis meses después, y después de un año, no lo ha entregado todavía.

5. Respuestas de las autoridades

La Secretaría de Asuntos Agrarios se comprometió a averiguar la posibilidad de compra de una finca, revisando el banco de datos del Fondo de Tierras. En caso de que no fuera posible canalizar el resarcimiento con ese mecanismo, COPREDEH y la Secretaría de Derechos Humanos y la Paz buscarán un mecanismo más apropiado para implementarlo.

Caso 12. La Distribución de Donaciones Alimentarias con contenido Transgénico

1. Ubicación e identificación del caso

Municipio San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango; Zona Chuj, extensión territorial de 560 Km². Es el municipio de mayor pobreza del departamento con una población de 49,000 habitantes, de los cuales unos 13,000 son niños y de su población aproximadamente 3,000 mujeres son viudas, la mayoría con hijos. El índice de desnutrición oficial es de 72%.

2. Descripción del caso

Se trata de un caso de entrega de alimentos con transgénicos a las familias del municipio por parte del Estado de Guatemala.

La donación alimentaria es producida por una empresa privada contratada por el gobierno, de Guatemala, Alimentos S.A. Una de las entidades propiedad de la familia Castillo, productores también de la cerveza Gallo. Este producto es parte de la Estrategia Nacional de Reducción de la Desnutrición Crónica, su materia es maíz y soya. Debido a las denuncias el Consejo de Desarrollo promueve que la municipalidad mande realizar un primer análisis, donde detectaron 5 variedades de maíz y 3 de soya, todos transgénicos. En el segundo análisis se detecta la ausencia de maíz transgénico, que fue sustituido por maíz nacional pero continuó el uso de soya transgénica.

La misión comprobó que las madres de familia se niegan a recibir un alimento cuya seguridad no está debidamente certificada por el gobierno. Esto porque ha habido casos de niños que han padecido malestares como diarreas y picazón en la piel después del consumo. Otra preocupación que se tiene es que a pesar de que es un municipio muy pobre y con altos índices de desnutrición, no cuenta con programas que den respuesta a las necesidades.

3. Derechos violados

El Estado incumple su obligación de respetar el derecho a la alimentación de las comunidades, al proporcionar alimentos contrarios a la cultura de los pueblos indígenas y al no informar adecuadamente sobre los ingredientes del producto.

La obligación de proteger el derecho a alimentación al permitir que empresas utilicen productos cuya inocuidad no ha sido comprobada y que se permita el empleo de productos extranjeros que compiten en condiciones ventajosas sobre la producción nacional.

Incumple también con su obligación de garantizar dicho derecho al ignorar la importancia de la participación de las víctimas en la recuperación de las capacidades productivas de las comunidades, lo que lograría empleando productos locales.

4. Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión

- Desautorizar el reparto de productos con transgénicos, para evitar los daños ambientales que causan a la biodiversidad y al patrimonio de los pueblos y que se priorice el uso de productos locales para que la emergencia permita fortalecer el mercado local y las capacidades productivas de las comunidades.
- Proporcionar otras líneas de atención como el desarrollo de proyectos productivos que les permitan contar con recursos para que la desnutrición sea erradicada de la región aprovechando la vocación forestal de la zona para desarrollar programas de conservación y manejo de su bosque de manera sustentable y proyectos de hortalizas y animales de traspatio para que las mujeres, considerando que ellas son las más afectadas por la desnutrición y sobre quienes recae la responsabilidad de alimentar a la familia.

5. Respuestas de las autoridades

Ha sido por instancia del propio Alcalde Municipal de San Mateo Ixtatán que se han realizados las recolecciones de las muestras de las donaciones alimentarias, siendo por lo tanto el principal promotor de la defensa de la adecuabilidad de los alimentos de quienes reciben dichas donaciones. El alcalde comentó a la misión que ha solicitado la ampliación del programa Mi Familia Progresiva, sin esperanza de que le respondan positivamente porque el programa requiere que los niños asistan a la escuela y a la clínica de salud y quienes son muy pobres, como las viudas, salen a trabajar con sus hijos y no pueden enviarlos a la escuela, ni llevarlos a la clínica. La comunidad ha presentado denuncias en diferentes instancias y ha compartido su inconformidad con organizaciones comunitarias y COCODES, producto de lo cual, en algunos casos se ha rechazado el complemento en otras comunidades.

10. Conclusiones y recomendaciones de la Misión.

La Misión, a partir del estudio de los casos y del análisis de la situación del derecho a la alimentación y de los defensores y defensoras de Derechos Humanos, ha constatado lo siguiente:

- Se reconoce que hay un marco legal e institucional bien establecido en Guatemala, en relación a la protección del Derecho a la alimentación.
- La crisis alimentaria constituye una seria y persistente amenaza para el desarrollo del país y el bienestar de sus pobladores, en particular de las poblaciones indígenas y campesinas.
- La respuesta gubernamental ante la crisis ha implicado inversiones públicas inéditas, con el apoyo de la cooperación internacional, para enfrentar las consecuencias inmediatas de desnutrición aguda.
- Sin embargo, las políticas del Estado no han contemplado, ni implementado el marco más amplio del derecho a la alimentación para cumplir con las obligaciones de Respeto, Protección y Garantía.
- La Misión ha constatado violaciones a la obligación de Respeto en el marco de desalojos forzosos, la expansión de la producción de agro-combustibles y mega proyectos con fuertes implicaciones al derecho a la alimentación, el derecho al agua y el derecho a la vivienda.
- En cuanto a la obligación de Protección la misión ha verificado casos de violaciones laborales y de despojo de comunidades campesinas e indígenas, con impacto negativo en el goce de sus derechos a la alimentación, a la tierra y al territorio.
- Ante la obligación de Garantía se destacan la necesidad de implementación de una política de desarrollo rural, reforma agraria integral y de un salario mínimo suficiente para la Canasta Básica Vital.
- En todos los casos verificados se han observado discriminaciones múltiples de las mujeres, en particular con relación a sus derechos a la alimentación, a la salud, sus derechos laborales, el derecho a la tierra y al agua.
- El Estado debe utilizar el máximo de sus recursos disponibles para realizar progresivamente el pleno cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Por lo cual es indispensable una reforma fiscal que permita la movilización de recursos para tal fin.
- Es preocupante el creciente fenómeno de violencia y amenazas en contra de líderes sociales, comunitarios, indígenas, campesinos y sindicalistas que promueven y defienden los derechos de la población.
- Asimismo se constata una elevada propensión a la criminalización de defensoras y defensores de Derechos Humanos y de las distintas demandas y reclamos de la población y particularmente de las comunidades en conflicto por la tierra, el territorio y la protección de los recursos naturales.
- Ante el gran reto de un combate efectivo a las causas del hambre en Guatemala observamos la necesidad de una mayor racionalización de los recursos, de una mejor cooperación y coordinación interinstitucional de los distintos órganos del Estado, en esfuerzos conjuntos con la sociedad civil.

Frente a los problemas identificados, la Misión hace las siguientes recomendaciones al Estado de Guatemala, a la Comunidad Internacional y a la Sociedad Civil:

Al Estado:

- Retomar la agenda incumplida de Los Acuerdos de Paz, poniendo énfasis en el seguimiento sobre aspectos socioeconómicos como acceso a la tierra, recursos naturales y productivos, y justicia, lo cual permitiría la reinserción plena de los sectores más vulnerables del país a la sociedad, con el fin de romper la barrera de la desigualdad social.
- Acabar con las políticas favorecedoras de éxodo rural y en su lugar adoptar políticas de desarrollo rural integral, siendo necesaria la pronta aprobación de la Ley del Sistema Nacional del Desarrollo Rural Integral.
- Declarar una moratoria a los desalojos forzosos, mientras que no exista una legislación y procedimientos administrativos coherentes con el derecho internacional de los Derechos Humanos en materia del derecho a la alimentación y vivienda.
- Adoptar a nivel municipal, departamental y nacional planes de ordenamiento territorial que prioricen la democratización del acceso y tenencia de la tierra y la realización de la reforma agraria integral, fomenten la agricultura familiar campesina, protejan las tierras y los territorios de los pueblos indígenas y preserven los recursos naturales. Estos planes deberían ser elaborados con plena participación de la población rural y las organizaciones que la representan.
- Detener la expansión de la producción de agro-combustibles, dando prioridad a la producción sostenible de alimentos y a la superación de la crisis alimentaria mediante el fomento de la agricultura y la economía campesina e indígena.
- Crear legislación para restringir y controlar la compraventa de tierras por empresas extranjeras, estableciendo límites a la concentración de tierras en manos de particulares.
- Reorientar las políticas energéticas actualmente enfocadas a la implementación de megaproyectos, transformándolas hacia estrategias ajustadas a las necesidades de las comunidades rurales y congruentes con la protección del medio ambiente, por medio de proyectos consensuados con la población.
- Revisar la ley de minería a partir del pleno reconocimiento del Convenio 169 de la OIT, de los resultados de las consultas comunitarias, considerando la prohibición del uso de cianuro en la minería, garantizando el derecho a la alimentación y al agua, previniendo procesos de desertificación y de deterioro ambiental y asegurando una justa distribución de las ganancias
- Considerando que hay una deuda histórica con las mujeres, es necesario que todas las políticas públicas y programas incorporen efectivamente la dimensión de género y los derechos igualitarios de las mujeres, con énfasis en las mujeres campesinas, indígenas y las madres en situación de vulnerabilidad social.
- Que las políticas y programas sociales que impulsa el gobierno sean más equitativos y democráticos, se conformen a los principios de Derechos Humanos de la participación, transparencia, no discriminación y rendición de cuentas, evitando su instrumentalización con fines políticos.
- Fortalecer la aplicación de la legislación laboral poniendo especial atención en la ampliación y acción efectiva de la Inspección General del Trabajo y de la justicia laboral con el propósito de que se respeten y protejan los derechos laborales.

- Asegurar el acceso efectivo de la población al sistema de justicia, trabajando en el fortalecimiento de capacidades de las instituciones administradoras de justicia, en particular en relación a la implementación de los estándares internacionales en materia de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Tomar medidas para asegurar la efectiva protección de los y las defensoras de Derechos Humanos e institucionalizar una instancia de Análisis de Ataques a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos.
- Detener y prevenir cualquier actuación conducente a la criminalización de defensores y defensoras de Derechos Humanos y activistas del movimiento campesino, indígena y sindical.
- Que las denuncias relativas a violaciones de los Derechos Humanos sean prontas y eficazmente investigadas y asumidas con responsabilidad con el fin de poner término a la impunidad, aun en situaciones en que exista interferencia de intereses económicos y políticos.
- Fortalecer, democratizar y diversificar el sistema de recaudación fiscal, para incrementar las capacidades públicas del Estado, especialmente en los aspectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad

A la Comunidad Internacional:

- Apoyar decididamente los esfuerzos que realiza el gobierno de Guatemala para enfrentar las consecuencias inmediatas de la crisis alimentaria
- Apoyar política y financieramente las políticas y programas del Estado con miras al pleno cumplimiento del derecho a la alimentación, tal como está planteado en las recomendaciones al Estado por parte de la Misión.
- Revisar todas las políticas y acuerdos comerciales establecidos o en proceso de negociación con el gobierno de Guatemala y la región Centroamericana bajo el criterio de coherencia con los Derechos Humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales. Recomendamos someter a revisión profunda el tratado de libre comercio entre Estados Unidos y la región Centroamericana (DR-CAFTA). Exhortamos a la Unión Europea a que mantenga en suspenso las negociaciones del Acuerdo de Asociación con América Central, hasta que se restituya la democracia y el orden constitucional en Honduras.
- Revisar sus políticas de fomento a la inversión en la producción de agrocombustibles, la minería y megaproyectos energéticos en el sentido de prevenir violaciones severas del derecho a la alimentación, al agua y de los derechos de los pueblos indígenas.
- Promover medidas y acciones dirigidas a la protección de las defensoras y defensores de Derechos Humanos en Guatemala.

A la Sociedad Civil

- Expresamos nuestro profundo agradecimiento por la hospitalidad y el acompañamiento ofrecido por las organizaciones guatemaltecas a las y los integrantes de la misión; reiteramos nuestra solidaridad con la lucha valiente del pueblo guatemalteco por la defensa de los Derechos Humanos y la resistencia a todas las medidas que atenten contra el proceso de paz.
- Recomendamos a las organizaciones defensoras de Derechos Humanos mantener una articulación estrecha con las diversas organizaciones sociales, campesinas, indígenas, ambientalistas y sindicales para establecer un monitoreo de la evolución de la situación de los Derechos Humanos en el país, con énfasis en los casos de violaciones de los

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, especialmente el Derecho a la Alimentación.

- La Misión se compromete a dar seguimiento a los casos verificados en el marco de ésta visita para contribuir a la promoción y defensa del derecho a la alimentación y de los demás Derechos Humanos en Guatemala.